

**Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua**  
**Facultad Regional Multidisciplinaria, Matagalpa**  
**Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas**



**SEMINARIO DE GRADUACIÓN**

**Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas**

**Tema:**

Impuesto sobre la Renta (IR) en las empresas de los departamentos de Matagalpa y Jinotega, en el período 2015.

**Sub Tema:**

Registro, Aplicación y Pago del Impuesto sobre la Renta (IR) en UNO La Virgen/ Pedro J. Gutiérrez del departamento de Matagalpa, en el período 2015.

**Autores:**

Dayra Lizeth Aburto Cruz

Marjorie del Carmen Castro Zeledón

**Tutor:**

MSc. Cristóbal Jesús Castellón Aguinaga

**Febrero, 2017**



**Tema:**

Impuesto sobre la Renta (IR) en las empresas de los departamentos de Matagalpa y Jinotega, en el período 2015.

**Sub Tema:**

Registro, Aplicación y Pago del Impuesto sobre la Renta (IR) en UNO La Virgen / Pedro J. Gutiérrez del departamento de Matagalpa, en el período 2015.

## ÍNDICE

DEDICATORIA .....	i
AGRADECIMIENTO .....	ii
VALORACIÓN DEL DOCENTE .....	iii
RESUMEN .....	iv
<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>II. JUSTIFICACIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>III. OBJETIVOS.....</b>	<b>4</b>
<b>3.1 Objetivo General.....</b>	<b>4</b>
<b>3.2 Objetivos Específicos .....</b>	<b>4</b>
<b>IV. DESARROLLO .....</b>	<b>5</b>
<b>4.1 EMPRESA.....</b>	<b>5</b>
<b>4.1.1 Información General.....</b>	<b>5</b>
<b>4.1.1.1 Constitución .....</b>	<b>5</b>
<b>4.1.1.2 Razón Social .....</b>	<b>5</b>
<b>4.1.1.3 Misión .....</b>	<b>6</b>
<b>4.1.1.4 Visión .....</b>	<b>6</b>
<b>4.1.1.5 Actividad Económica.....</b>	<b>7</b>
<b>4.1.2 Impuesto.....</b>	<b>7</b>
<b>4.1.2.1 Definición.....</b>	<b>7</b>
<b>4.1.2.2 Importancia.....</b>	<b>8</b>
<b>4.2 Impuesto sobre la Renta.....</b>	<b>8</b>
<b>4.2.1 Definición .....</b>	<b>8</b>
<b>4.2.2 Clasificación del Impuesto Sobre la Renta .....</b>	<b>9</b>
<b>4.2.2.1 Rentas del trabajo .....</b>	<b>9</b>
<b>4.2.2.2 Rentas de actividades económicas .....</b>	<b>11</b>
<b>4.2.2.3 Rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital .....</b>	<b>12</b>
<b>4.2.3 Tipos de Contribuyentes .....</b>	<b>13</b>
<b>4.2.3.1 Grandes y Pequeños .....</b>	<b>13</b>
<b>4.2.4 Clases de régimen fiscal.....</b>	<b>14</b>
<b>4.2.4.1 Cuota Fija.....</b>	<b>14</b>
<b>4.2.4.2 General .....</b>	<b>14</b>
<b>4.2.5 Obligaciones de los Contribuyentes .....</b>	<b>15</b>
<b>4.2.6 Determinación del Impuesto al realizar cambio de Régimen .....</b>	<b>17</b>
<b>4.2.7 Elementos del Régimen General.....</b>	<b>17</b>

4.2.7.1 Sujeto .....	17
4.2.7.2 Base Imponible .....	18
4.2.7.3 Tasa o Tarifa .....	19
<b>4.3 IR ANUAL .....</b>	<b>20</b>
4.3.1 Definición .....	20
4.3.2 Importancia .....	20
4.3.3 Deducciones Permitidas .....	21
4.3.3.1 Ordinarias .....	21
4.3.3.2 Extraordinarias .....	22
4.3.4 Renta Neta .....	22
4.3.4.1 Bases para determinar la Renta .....	24
4.3.4.2 Determinación y cálculo de la Renta .....	24
4.3.5 Clasificación de los Ingresos .....	27
4.3.5.1 Ingresos Gravables .....	28
4.3.5.1.1 Ordinarios .....	28
4.3.5.1.2 Extraordinarios .....	28
4.3.5.1.3 Especiales .....	29
4.3.5.2 Ingresos no Constitutivos de Renta .....	29
4.3.6 Costos y Gastos Deducibles .....	30
4.3.7 Pago del Impuesto .....	32
4.3.7.1 Formas de Pago .....	32
4.3.7.2 Exenciones .....	34
<b>4.4 PAGO MÍNIMO DEFINITIVO .....</b>	<b>35</b>
4.4.1 Definición .....	35
4.4.2 Obligaciones .....	36
4.4.3 Alícuotas .....	36
4.4.4 Base Imponible y Alícuota del Pago Mínimo Definitivo .....	36
4.4.5 Determinación del Pago Mínimo Definitivo .....	37
4.4.6 Formas de Pago .....	38
4.4.7 Exenciones .....	40
<b>4.5 RETENCIONES .....</b>	<b>41</b>
4.5.1 Definición .....	41
4.5.2 Tipos de Retenciones .....	42
4.5.2.1 Retenciones en la Fuente .....	42
4.5.2.1.1 Retenciones por Compra de Bienes y Servicios en General .....	43

4.5.2.1.2 Retenciones por Compra de Servicios Técnicos y Profesionales .....	44
4.5.2.1.3 Retenciones Definitivas .....	47
4.5.2.1.3.1 Residentes y No Residentes .....	48
4.5.2.1.3.2 Sobre Dietas .....	51
4.5.3 Pago de las Retenciones .....	52
4.5.3.1 Formas de Pago .....	52
4.5.3.2 Exenciones .....	53
V.    CONCLUSIONES .....	54
VI.   REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS .....	55
VII.  ANEXOS	

## DEDICATORIA

Con mucho cariño dedicamos este trabajo primeramente a Dios, nuestros padres y nuestros maestros, quienes colaboraron con nosotras a lo largo de nuestra vida estudiantil.

A Dios y la Virgen de Guadalupe por darnos la vida, salud, iluminarnos y guiarnos por el camino del bien para llegar a obtener las metas que nos hemos propuesto, al darnos las fuerzas necesarias para no rendirnos y para romper todas las barreras y obstáculos que se nos han presentado a lo largo de este tiempo; y por bendecir a nuestra familia para poder seguir adelante.

A nuestros padres, primeramente por darnos la vida, por su amor, apoyo incondicional, sus consejos, la educación que nos han dado y por sacrificarse día a día ante sus anhelos de vernos desarrolladas como profesionales y que llegáramos a cumplir la meta propuesta al culminar nuestros estudios.

A los maestros por darnos el pan de la enseñanza, aconsejarnos, por tener paciencia y por compartir con nosotras durante nuestra carrera su tiempo y sus conocimientos.

*Dayra Lizeth Aburto Cruz*

*Marjorie del Carmen Castro Zesedón*

## **AGRADECIMIENTO**

Nuestro seminario de graduación fue desarrollado con mucho esfuerzo y dedicación, donde fue necesario contar con el apoyo incondicional de muchas personas para poder culminarlo, por esta razón agradecemos a:

Dios y la Virgen de Guadalupe por darnos la vida, salud y la fortaleza para poder finalizar nuestro trabajo y la carrera.

Nuestros padres por darnos siempre todo su apoyo.

Todos los maestros quienes nos brindaron durante estos cinco años su apoyo, consejos, principios éticos, conocimientos y experiencias vividas profesionalmente, para que seamos profesionales y personas de bien.

Nuestro tutor MSc. Cristóbal Jesús Castellón Aguinaga que nos ayudó a desarrollar nuestro seminario, brindándonos recomendaciones para tener un buen trabajo, por su apoyo y comprensión al motivarnos a que demos lo mejor de nosotras.

Lic. Vicky Amador (Administradora de UNO La Virgen) y Lic. Dora Rodríguez (Contadora de la empresa), por brindarnos su tiempo, atención, conocimientos y por permitirnos obtener la información que necesitábamos para nuestro trabajo.





## VALORACIÓN DEL DOCENTE

La realización de cualquier actividad empresarial, implica la aplicación de leyes tributarias, en nuestro país corresponde a la **Ley de Concertación Tributaria 822** la cual establece de manera detallada los tributos, que toda persona natural o jurídica debe declarar, ante las instituciones reguladoras, los Impuestos son aportes establecidos por Ley que deben hacer las personas y las empresas, para que el Estado tenga los recursos suficientes para brindar los bienes y servicios públicos que necesita la comunidad.

La finalidad de los impuestos es satisfacer necesidades colectivas, es decir se utilizan en obras para el bienestar social, aunque también pueden ser usados con finalidades fiscales, extra fiscales, y mixtos, y actúa como receptor de los recursos para posteriormente distribuirlo. El impuesto sobre la renta (IR) es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no en el país datos contables.

El Seminario de graduación “**IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR) EN LAS EMPRESAS DEL DEPARTAMENTO DE MATAGALPA Y JINOTEGA EN EL PERIODO 2015.**” para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, cumple con todos los requisitos metodológicos basados en la estructura y rigor científico que el trabajo investigativo requiere.

---

MSc. Cristóbal Jesús Castellón Aguinaga  
Tutor

## RESUMEN

En nuestra investigación se determinó la aplicación del Impuesto sobre la Renta, conformado por el IR Anual, el Pago Mínimo Definitivo y las Retenciones en las empresas del departamento de Matagalpa y Jinotega, donde consideramos analizar el registro, aplicación y pago del IR durante el período 2015 en la empresa UNO La Virgen/Pedro J. Gutiérrez que es una entidad que está bajo el régimen general.

Esta temática es de gran importancia por las posibilidades que puede tener la empresa de aplicar de manera incorrecta algún tipo de impuesto con respecto al registro, aplicación y pago.

Se pudo conocer lo que sucede en dicha entidad al momento que surge aplicar este impuesto y los procedimientos que llevan a cabo las personas encargadas para hacer las retenciones y los cálculos. Para poder desarrollar esta investigación se utilizó un enfoque cuantitativo con elementos cualitativos; apoyándonos con los métodos teórico, científico y empírico, además para poder recolectar la información se aplicó la técnica de la entrevista, enfocándonos en un corte o tiempo transversal; todo esto para dar respuesta a las siguientes preguntas directrices:

- 1) ¿Qué registros, aplicación y pago realizan del Impuesto sobre la Renta (IR)?
- 2) ¿Cuáles son los procedimientos de registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta (IR)?
- 3) ¿Qué importancia le dan a los registros, aplicaciones y pago del Impuesto sobre la Renta (IR) en UNO La virgen/ Pedro J. Gutiérrez del departamento de Matagalpa, en el período 2015?

**Palabras Claves:** Impuesto sobre la Renta - IR Anual - Pago Mínimo Definitivo – Retenciones

## I. INTRODUCCIÓN

Con el tema impuesto sobre la renta nuestro propósito es conocer como registran, aplican y pagan en las empresas que están bajo el régimen general este tipo de impuesto, en cuanto a los registros que realizan al momento que surgen las retenciones, el pago mínimo definitivo o el IR que se debe pagar anualmente.

En el año 2003 se aprobó la ley de equidad fiscal (LEF) ocurriendo un aumento en la tasa del impuesto sobre la renta (IR) de actividades económicas, que fue del 25 al 30 % y desde que se aprobó la ley de concertación tributaria el factor tributario ha permanecido estancado, siendo este un aspecto muy importante que se toma en cuenta cuando en el país se van a tomar decisiones sobre inversiones a realizar, que ayudan a la estabilidad macroeconómica, la seguridad jurídica, la calidad de la infraestructura económica, el fortalecimiento de las instituciones públicas, entre otros; el cobro de este impuesto ha sido una vía que el estado ha utilizado para poder recaudar fondos y así financiar sus operaciones, ya que se estableció la ley de pagarlo por la prestación de servicios y explotación de productos en general, en si se retribuye por las tierras, los frutos, mercancías, actividades mercantiles todo esto para sustentar los gastos del estado.

Se han realizado diversas investigaciones sobre los impuestos y muchas de ellas relacionadas con el IR; lo cual se ha hecho tanto a nivel Internacional, Latinoamericano, Centro Americano, Nacional y Local. Encontrándose que en la biblioteca Rubén Darío de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, se realizó un seminario de graduación sobre el análisis de los Impuestos en Nicaragua, desarrollando investigaciones del impuesto sobre la renta (IR), la aplicación y contabilización del mismo, llegando a la conclusión que este es de gran aplicación en todo el ámbito económico del país, y que para poder aplicarse de manera general se presenta de distintas formas como son: Retenciones en la fuente, anticipo IR y declaración anual. (Picado & Acevedo, 2008)

Por esta razón la importancia de investigar sobre este tema es que al ser estudiantes de la carrera de contabilidad debemos conocer sobre los impuestos que se aplican en nuestro país y cómo surge realmente en la práctica.

En el marco teórico se analizó sobre la clasificación de este tipo de impuesto, las obligaciones de los contribuyentes, así como las exenciones, formas de pago, y las diversas situaciones que se presentan al momento de realizar las retenciones, el pago mínimo definitivo (PMD) y el pago del IR anual, también se desarrolló preguntas directrices en correspondencia a los objetivos específicos.

En el diseño metodológico se explicó lo que realizamos para poder obtener información sobre el IR aplicado en una empresa, teniendo una investigación de tipo descriptiva debido a que se explica los procesos que llevan a cabo en la entidad en estudio con respecto al registro, aplicación y pago del IR, realizando esto en un corte o tiempo transversal al estudiar un período específico como lo es del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2015.

Para obtener la información se utilizaron métodos de investigación como el teórico debido a que fue necesario buscar el contenido a través de varias fuentes bibliográficas de autores expertos en la materia, por medio de los libros e internet, con esto obtuvimos mejores conocimientos del tema abordado. Además se utilizó el método empírico para dar respuesta a la información teórica consultada, la cual se obtuvo a través del instrumento o técnica de la entrevista realizada en la empresa UNO La Virgen, donde esta fue dirigida para el administrador y contador de la empresa, efectuándole una serie de preguntas de forma verbal, por medio de la cual se logró cumplir con los objetivos.

Aplicándose un enfoque cuantitativo con elementos cualitativos; cuantitativo por algunos datos numéricos contables que se obtuvo al realizar la entrevista y cualitativos por el instrumento aplicado para poder obtener información y desarrollar nuestro trabajo, además se utilizó este enfoque porque se partió de lo general (teoría o fuentes bibliográficas) a lo particular (situación en la empresa con respecto al registro, aplicación y pago).

Teniendo como variable impuesto sobre la renta (IR) y como sub-variables: IR anual, pago mínimo definitivo y retenciones.

Como población se tiene a las empresas del departamento de Matagalpa y Jinotega que están bajo el régimen general porque son las entidades a las cuales se les obliga a que paguen este impuesto, tomando como muestra a la empresa UNO La Virgen/ Pedro J. Gutiérrez, al ser la empresa que nos permitió llevar a cabo nuestra investigación.

## II. JUSTIFICACIÓN

En esta investigación se analizó el registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta (IR) en UNO La Virgen/Pedro J. Gutiérrez del departamento de Matagalpa, en el período 2015.

A través de la aplicación del instrumento conocimos de una manera más práctica sobre los procedimientos que llevaron a cabo en esta empresa al momento de hacer sus registros y pagos, así como los cálculos y las bases que utilizaron, tomando en cuenta la ley que administra este tipo de impuesto como lo es la ley de concertación tributaria, que corresponde a la ley 822.

La importancia de investigar sobre los impuestos radica en que estos corresponden a cuotas que deben pagar tanto personas naturales como jurídicas, ya que es obligatorio cuando estas realizan actividades comerciales o empresariales, por lo que tienen el deber de pagarlo para no ser sancionados y también para que el estado se pueda financiar y así se puedan hacer mejoras u obras sociales en el país; por este motivo fue muy significativo estudiar el contenido ya que como estudiantes de contabilidad nos debemos de empapar de conocimientos sobre la tributación, que surge a diario en las empresas.

La investigación nos sirvió a nosotras como estudiantes de la carrera de Contaduría Pública y Finanzas, por que adquirimos mejores conocimientos de cómo se lleva a cabo en la práctica la aplicación de este tipo de impuesto, donde conocimos más profundamente del tema a través del estudio que se realizó, adquiriendo una gran experiencia e información muy necesaria.

Además les será útil a alumnos y docentes de las Ciencias Económicas porque también podrán conocer sobre la temática abordada siendo una información objetiva y confiable, que les servirá como medio de consulta, la cual fue desarrollada tanto con fuentes bibliográficas que nos dieron conocimientos científicos como con lo que sucedió realmente durante cierto período en la organización estudiada que aplica este impuesto.

### **III. OBJETIVOS**

#### **3.1 Objetivo General**

Analizar el registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta (IR) en UNO La Virgen/Pedro J. Gutiérrez del departamento de Matagalpa, en el período 2015.

#### **3.2 Objetivos Específicos**

✚ Identificar el registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta (IR) en UNO La Virgen/Pedro J. Gutiérrez del departamento de Matagalpa, en el período 2015.

✚ Determinar el procedimiento de registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta (IR) en UNO La Virgen/Pedro J. Gutiérrez del departamento de Matagalpa, en el período 2015.

✚ Valorar el registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta (IR) en UNO La Virgen/Pedro J. Gutiérrez del departamento de Matagalpa, en el período 2015.

## **IV. DESARROLLO**

### **4.1 EMPRESA**

#### **4.1.1 Información General**

##### **4.1.1.1 Constitución**

Acción o efecto de constituir. Formación o establecimiento de una cosa o un derecho. II Ordenamiento, disposición. II Esta voz pertenece de modo especial al Derecho Político, donde significa la forma o sistema de gobierno que tiene adoptado cada Estado. (Martínez, 1991, pág. 110)

Es decir, la constitución se da cuando una persona o más crean una empresa de manera formal, donde se ponen de acuerdo sobre el giro económico del negocio, cuál será su razón social, el capital que va a invertir cada socio y la manera en cómo se van a distribuir las utilidades, para esto tienen que ir a las instituciones correspondientes a realizar la matrícula de su empresa o negocio (Ver anexo N° 4), también a inscribir sus libros contables (Libro Diario y Mayor).

Empresa UNO La Virgen/ Pedro J. Gutiérrez se constituyó hace más de 20 años, esta empezó como la compañía transnacional Shell, donde la compañía UNO compró a todas las gasolineras Shell y Texaco, trabajando durante estos años con concesionarios a través de los cuales se invierte y se da garantía a través de los contratos que se firma con Nicaragua, para seguir trabajando.

Donde al señor Pedro J. Gutiérrez al ser un concesionario, la compañía transnacional le ha dado el permiso exclusivo para explotar el negocio, y vender sus productos y comercializar el combustible.

##### **4.1.1.2 Razón Social**

La razón social es la fórmula enunciativa de los nombres de todos los socios o algunas de ellas, agregando estas palabras: “y compañía”, art. 134 CC. El nombre de la sociedad no es una denominación social, sino una razón social, integradas por los nombres y apellidos de uno o varios de sus socios, rigiendo el principio de veracidad en su composición, es decir se prohíbe la inclusión a quien no pertenezca a la compañía artos. 135, 136 CC, no pudiendo ser de fantasía. La razón social debe ser un elemento de publicidad respecto de terceros, debe de contar con los aditamentos necesarios que permitan traslucir una realidad

de la composición societaria. La razón social indica a terceros quienes son los responsables de todos sus bienes. (Orúe, 2003, pág. 107)

Es el nombre que las empresas establecen para conocerse en el mercado y hace que la población las pueda distinguir de las demás.

En la empresa en estudio la razón social corresponde a UNO La Virgen/ Pedro J. Gutierrez.

#### **4.1.1.3 Misión**

La misión de una empresa es su razón de ser.

Es el propósito o motivo por el cual existe y, por tanto, da sentido y guía a las actividades de la empresa.

La misión de una empresa es la tarjeta de presentación de la misma, por lo que exige una constante revisión y autoevaluación de su funcionamiento para estimar si es congruente con los objetivos trazados. (García, 2015, pág. 26)

Es decir, la misión es el motivo por el cual existe una empresa, y por esta razón lleva a cabo diversas actividades, donde logra los objetivos que se han propuesto cumplir a través del esfuerzo y dedicación de cada uno de los trabajadores.

UNO La Virgen/ Pedro J. Gutiérrez tiene como misión: Otorgar a cada uno de sus clientes un servicio personal satisfaciendo todas sus necesidades a través de productos de alta calidad, locales, pulcros, organizados y surtidos, además de tener una excelente comercialización para crear un ambiente cordial.

#### **4.1.1.4 Visión**

Se denomina visión empresarial a aquella habilidad que poseen ciertas personas de percibir el futuro de su empresa a largo plazo, proyectándose en el tiempo, para imaginar nuevos contextos donde deberá funcionar, con nuevas necesidades y recursos, previendo lo necesario para adecuarse a ello. (García, 2015, pág. 19)

La visión es donde la empresa quiere llegar, es decir cómo se visualiza y se ve en el futuro; en cuanto a su crecimiento y logro de los objetivos propuestos.



La empresa UNO La Virgen/ Pedro J. Gutiérrez no tiene una visión establecida, lo cual ocasiona que la empresa no tenga visualizado un futuro, en cuanto a crecer más en el mercado, lo cual causa que no se tengan establecidas metas a cumplir en un largo plazo.

Según la administradora el hecho de que la empresa no tenga una visión ocasiona que no se tenga una fuente de inspiración de cumplir metas que ayuden al desarrollo del negocio.

#### **4.1.1.5 Actividad Económica**

Actividad: Calidad de activo, facultad de obrar. Diligencia, prontitud en el obrar. Conjunto de tareas u operaciones de una persona o entidad: actividad literaria. (Agüera, Arbusá, Arregui y otros, 2002, pág. 12)

Económica: Relativo a la economía. Poco costoso. Parco en gastar. FAM. Socioeconómico. ECONOMÍA. (Agüera y otros, 2002, pág. 237)

Son los procesos donde la empresa realiza transacciones ya sea de compra o venta de productos, bienes o servicios, por lo que a través de estas operaciones puede aumentar su patrimonio, pudiéndose identificar ante los demás negocios por medio del giro al que se dedique.

UNO La Virgen/ Pedro J. Gutiérrez tiene como giro o actividad económica dedicarse a la venta de combustible y sus derivados; además de tener una tienda de conveniencia, donde se ofrece una variedad de productos de consumo personal, a través de los cuales recibe una comisión, es decir, le dan un porcentaje sobre el importe de lo que vende de acuerdo a lo que estipularon en el contrato.

### **4.1.2 Impuesto**

#### **4.1.2.1 Definición**

Es el tributo cuya obligación se genera al producirse el hecho generador contemplado en la ley y obliga al pago de una prestación a favor del estado, sin contraprestación individualizada en el contribuyente. (Ley 562, 2008, pág. 7)

Es decir, es una obligación que tienen tanto las personas naturales como jurídicas; donde deben hacer un pago de acuerdo al porcentaje que se les aplica a las utilidades obtenidas por las actividades económicas que lleven a cabo, este se cancela en cada período en las instituciones establecidas como puede ser la alcaldía de su ciudad o municipio, en la

Dirección General de Ingresos (DGI) o en el banco, dependiendo de los beneficios que reciba el contribuyente.

La Contadora de la empresa UNO La Virgen expresó que el impuesto es un porcentaje que se aplica en algunas transacciones que se realizan en los negocios, las cuales están sujetas a que se le empleen cualquiera de los diferentes impuestos que existen, siendo algunos de estos; el impuesto al valor agregado (IVA), impuesto sobre la renta (IR), retenciones, impuesto selectivo al consumo (ISC), INSS Patronal, Impuestos sobre bienes a la Alcaldía (IBI), Impuesto sobre ventas a la Alcaldía (IMI) y pago mínimo definitivo (PMD).

Además que en esta empresa se paga el IR, las retenciones, y PMD.

#### **4.1.2.2 Importancia**

Según SANABRIA (1999) citado por Morales, 2011, pág. 238; cataloga al impuesto, de ser el “tributo más importante, no solamente por razones científicas, sino por razones fiscales, por el volumen de captación de recursos que significa para el Estado”.

Es decir, es importante que en el país se recauden los impuestos ya que a través de ellos se puede recolectar dinero que el estado utiliza para beneficiar a los ciudadanos a través de las mejoras u obras sociales que realiza, además de atender las necesidades que surjan; cubriéndolas a través de los ingresos que se obtienen por parte de los contribuyentes.

La contadora de la empresa en estudio considera que es importante que se paguen los impuestos, ya que ayudan al bienestar y desarrollo del país, a través de la recaudación que se hace que corresponde a los pagos que cada uno de los contribuyentes realiza.

## **4.2 Impuesto sobre la Renta**

### **4.2.1 Definición**

El impuesto sobre la Renta (IR) es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no en el país. (Báez & Báez, 2011, pág. 37)

Este impuesto es un pago que se realiza al aplicar un porcentaje a las ganancias que obtenga un negocio al llevar a cabo diversas actividades económicas las cuales le proporcionen beneficios a sus finanzas; también cualquier trabajador que gane un salario considerable tiene esta obligación.

En UNO La Virgen al realizar la entrevista expresaron que el IR es un impuesto que se paga anualmente sobre las utilidades que se obtienen en una empresa al final del período fiscal, siendo en esta entidad del 01 de Enero al 31 de Diciembre.

#### **4.2.2 Clasificación del Impuesto Sobre la Renta**

Según el artículo 3. El impuesto sobre la renta grava las siguientes rentas de fuente nicaragüense obtenidas por los contribuyentes, residentes o no residentes:

1. Las rentas del trabajo;
2. Las rentas de actividades económicas; y
3. Las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital. (Ley 822, 2015, pág. 21)

El IR se clasifica en tres tipos de rentas a las cuales se les aplica la tasa correspondiente de acuerdo a lo que el contribuyente percibe; aplicando estas rentas a los ingresos que recibe un trabajador por parte de la labor efectuada en la empresa, también las actividades que se llevan a cabo en cada uno de los sectores económicos; así como al capital y a las ganancias o pérdidas que puedan percibir en un período determinado.

La persona entrevistada expresó que el IR se clasifica en retenciones, anticipos, e IR anual, aplicando las tres rentas de fuente nicaragüense, donde para llegar a la cuota que se va a pagar en cada uno de estos, se deben aplicar las retenciones a los salarios de los trabajadores que tienen un ingreso considerable al cual según la ley se le debe retener cierta cantidad, también a los pagos que se hacen a los proveedores al efectuar compras; donde todo esto tiene su tiempo establecido para pagar ya sea una vez al año o mediante anticipos de pago mensualmente.

##### **4.2.2.1 Rentas del trabajo**

Las rentas del trabajo según el artículo 11, son las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o especie, que deriven del trabajo personal prestado por cuenta ajena.

Como rentas del trabajo, se incluyen los salarios y demás ingresos percibidos por razón del cargo, tales como: sueldos, zonaje, antigüedad, bonos, sobre sueldos, sueldos variables, reconocimientos al desempeño y cualquier otra forma de remuneración adicional. (Ley 822, 2015, págs. 27,28)

Se considera como renta del trabajo a aquella deducción mensual, que se le realiza al pago de un trabajador que prestó sus servicios, aplicándole la tasa correspondiente a los ingresos de acuerdo a la actividad realizada durante cierto tiempo en la empresa.

En UNO La Virgen se aplican las rentas del trabajo, ya que las emplean sobre el salario de los trabajadores de la empresa, que devenguen como mínimo al año un sueldo de C\$100,001.00 córdobas donde estarían sujetos al pago del IR, después de que se le realice las deducciones correspondientes al INSS Laboral que equivale al 6.25%.

Donde el trabajador debería de ganar como mínimo mensualmente C\$9,000.00.

Para determinar la cantidad de dinero que se le va a retener al trabajador en esta empresa la contadora elabora los siguientes procedimientos, cuando el empleado ha laborado todo el período fiscal sin ausentarse a sus labores:

- 1) Al salario bruto mensual le resta las deducciones autorizadas como lo es el INSS Laboral, para obtener el salario neto, el que se multiplica por 12 para determinar el monto anual.
- 2) Al monto anual le aplica la tarifa progresiva para obtener el IR que el trabajador deberá pagar anualmente, el que se divide entre 12 para determinar la retención que se le hará mensualmente.

#### Aplicación de las Rentas del Trabajo en UNO La Virgen

Por ejemplo: La Administradora recibe mensualmente un salario de C\$ 12,000.00 y se le debe aplicar este tipo de retención, para lo cual la contadora realiza los siguientes procedimientos:

#### Datos:

Salario mensual: C\$ 12,000.00

Porcentaje INSS: 6.25 %

Porcentaje IR: 15 % (Este porcentaje se toma de la tabla de tarifa progresiva que aparece en el artículo 23 de la ley 822 del 2015.

Aplicación:

Tabla N° 1

Tabla de Aplicación de Rentas del Trabajo

Salario Bruto	C\$ 12,000.00
Menos: (Cotización del INSS) 6.25%	750.00
Igual a: ( Salario Neto Mensual)	11,250.00
Multiplicado por: 12 meses	
Igual a: ( Salario Anual)	135,000.00
Menos: (Sobre Exceso)	100,000.00
Igual a: ( Base Imponible)	35,000.00
Multiplicado por: Porcentaje Aplicable	15%
Igual a: ( Renta Anual)	5,250.00
Retención mensual: Renta Anual ÷ 12 meses $5,250.00 \div 12 = \text{C\$ } 437.50$ (Renta de Trabajo Mensual)	

Fuente: Elaboración Propia

#### **4.2.2.2 Rentas de actividades económicas**

Son rentas de actividades económicas, los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios, incluyendo las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, siempre que estas se constituyan o se integren como rentas de actividades económicas.

Constituyen rentas de actividades económicas las originadas en los sectores económicos de: agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, minas, canteras, manufactura, electricidad, agua, alcantarillado, construcción, vivienda, comercio, hoteles, restaurantes, transporte, comunicaciones, servicios de intermediación financiera y conexos, propiedad de la vivienda, servicios del gobierno, servicios personales y empresariales, otras actividades y servicios.

Dentro de la sectorización de actividades económicas detalladas en el párrafo anterior, se incluyen las originadas del ejercicio de profesiones, artes y oficios, entre otros. (Ley 822, 2015, pág. 29)

Son los beneficios que recibe una entidad por las actividades económicas que realiza, donde en concepto de esto debe pagar cierta cantidad aplicando un porcentaje a las utilidades obtenidas al llevar a cabo actividades comerciales en los sectores económicos como pesca, ganadería, agricultura, entre otros.

En la empresa estudiada se dan este tipo de retenciones, cuando se realizan compras con un valor de C\$ 1,000.00 a más, debido a que llevan a cabo actividades económicas de comercio, siendo la venta de combustible y de productos varios como bebidas, comida rápida, golosinas, entre otros, por esta razón necesitan comprarles a otras empresas estos bienes para posteriormente venderlas, efectuando esta retención siempre y cuando a quien le compren no presente carta de gran contribuyente.

#### **4.2.2.3 Rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital**

Según el artículo 15, son rentas de capital los ingresos devengados o percibidos en dinero o especie, provenientes de la explotación de activos o cesión de derechos. (Ley 822, 2015, pág. 31)

Son ganancias y pérdidas de capital, las variaciones en el valor de los elementos patrimoniales del contribuyente, como consecuencia de la enajenación de bienes, o cesión o traspaso de derechos. Así mismo, constituyen ganancias de capital las provenientes de juegos, apuestas, donaciones, herencias y legados. (Ley 822, 2015, pág. 33)

Son los ingresos recibidos por parte de una empresa a través de las ganancias que obtiene ya sea por alquiler o venta de los activos que posee. Además el dueño de la empresa puede involucrarse en juegos y apostar los bienes que son propiedad de la entidad y obtener ganancia o pérdida de lo que apostó.

Según la contadora de UNO La Virgen este tipo de rentas se dan cuando una empresa tiene varios accionistas y uno de ellos alquila a esta cualquier activo como puede ser, un vehículo o un edificio, entre otros; entonces como la empresa tiene que pagar un cargo por concepto de alquiler al accionista, ahí se convierte en una renta de capital, reteniéndose el 7% al monto del activo alquilado, siendo este tipo de renta para el socio que alquila el bien a la empresa.

Pero en esta entidad no se han dado este tipo de rentas, porque el señor Pedro J. Gutiérrez Gavarrete, no es el dueño de esta institución solamente es un concesionario, por lo tanto no puede efectuar este tipo de transacciones en la empresa, pero si se presentaran según la contadora aplicaría el 7%.

## **4.2.3 Tipos de Contribuyentes**

### **4.2.3.1 Grandes y Pequeños**

Se clasifica como Grandes Contribuyentes y/o Grandes Responsables Retenedores y/o Grandes Responsables Recaudadores, a todas las personas naturales o jurídicas que una vez analizado el registro de la Declaración Anual de los períodos anteriores, presenten al menos una de las siguientes variables:

- a) Los que estén incluidos dentro del grupo de contribuyentes que por razón de sus ingresos brutos en sus dos últimos períodos anuales acumulen un monto igual o superior a los C\$60, 000,000.00 (Sesenta Millones de Córdoba), sea este período ordinario o especial.
- b) Los fabricantes o importadores de bienes de la denominada industria fiscal.
- c) Las Instituciones del Estado de Nicaragua, Entes Autónomos y Descentralizados.
- d) Las empresas pertenecientes al Régimen de Zonas Francas Industriales de Exportación.

Los contribuyentes que califiquen de acuerdo al párrafo anterior, podrán ser trasladados a la Dirección de Grandes Contribuyentes, independientemente de la zona geográfica donde efectúen. (Porrás, 2007, pág. 1)

Según el Art 246 (Ley 822, 2015, pág. 145) Son pequeños contribuyentes sujetos a este impuesto, las personas naturales que perciban ingresos mensuales menores o iguales a cien mil córdobas (C\$100,000.00).

Los tipos de contribuyentes se establecen como grandes y pequeños, porque según la cantidad de ganancias o ingresos que obtenga una empresa, se le podrá establecer el régimen al que va a estar sujeto, ya que de esto depende la cantidad que va a pagar.

UNO La Virgen se considera como mediano contribuyente, debido a que en esta entidad sobrepasan los montos de pequeños y todavía no alcanzan los montos para ser acreditados como grandes contribuyentes, ya que tienen ingresos anuales mayores de C\$ 1,200,000.00 córdobas y menores que C\$ 60,000,000.00.

## **4.2.4 Clases de régimen fiscal**

### **4.2.4.1 Cuota Fija**

Según Arto. 245 (Hurtado, 2004, pág. 149) Crease el impuesto de Cuota Fija, como impuesto conglobado del IR de actividades económicas y del IVA, que grava los ingresos percibidos por pequeños contribuyentes que realicen actividades económicas, conforme las disposiciones establecidas en esta ley.

El régimen de cuota fija es una cantidad estable que el contribuyente deberá pagar, de acuerdo al tipo de negocio que posea, aplicándose en las empresas pequeñas que no sobrepasen el monto de ganancias establecidos anual o mensualmente para aplicarle el régimen general.

En la organización estudiada consideran que una empresa aplica al régimen de cuota fija cuando el contribuyente tiene un inventario anualmente equivalente a menos de C\$500,000.00; por lo tanto esta empresa no aplica a este tipo de régimen debido a que supera esta cantidad establecida.

### **4.2.4.2 General**

Como consecuencia de la progresividad con la que fue ideado el Impuesto sobre la Renta para la consecución de la justicia tributaria, tal y como veremos, la cuota del IR será variable (en contraposición a aquellas cuotas fijas), respetando los índices de capacidad contributiva del sujeto pasivo de la obligación tributaria.

Estaremos ante un tributo variable siempre que la ley señale para un hecho imponible una consecuencia jurídica indeterminada en su cuantía, pero ofreciendo a cambio el criterio de determinabilidad.

“Puede estar comprendido entre un máximo y un mínimo, o lo que es más frecuente, puede consistir en una cuota ajustada a la magnitud de la base imponible”. (Morales, 2011, págs. 266,267,389,390)

El régimen general se le establecerá a la organización según los ingresos que perciba durante cierto período, donde si estos aumentan así será la cantidad que van a pagar, ajustándose a las utilidades y aplicando el porcentaje establecido; por esta razón el contribuyente no va a pagar la misma cantidad siempre.



En UNO La Virgen se aplica el régimen general, ya que de acuerdo a la actividad que ejerce la empresa se le estableció este tipo de régimen, además por que poseen un inventario mayor a C\$500,000.00 durante el año.

#### **4.2.5 Obligaciones de los Contribuyentes**

La otra cara de la moneda en el ejercicio fiscal de los derechos de los contribuyentes está relacionada con las obligaciones que por ministerio de ley debe cumplir. Entre las de mayor relevancia destacan: a. Declaración y pago del IR; b. Anticipos mensuales y retención en la fuente; c. Declaraciones y reportes periódicos; y d. Levantar inventarios.

##### **a. Declaración y pago del IR**

Las personas naturales cuya renta bruta individual exceda de los 50 mil córdobas anuales, o su proporción mensual durante el año gravable, y toda persona jurídica cualquiera que sea la cuantía de sus ingresos, deben presentar ante la Dirección General de Ingresos, en las respectivas Administraciones de Renta, una declaración de los ingresos obtenidos durante el período gravable.

##### **b. Realizar anticipos y retenciones en la fuente**

- Anticipos mensuales a cuenta del IR. Deben declarar y pagar el anticipo mensual a cuenta del IR- equivale al 1% de sus ingresos brutos mensuales todas las personas jurídicas en general, las personas naturales responsables retenedoras del IGV y las que, sin ser responsables de dichos impuestos, fueren notificadas por la DGI.
- Retención en la fuente. Al declarar y pagar su anticipo del 1% sobre ingresos brutos mensuales, los vendedores deberán reducir las retenciones que les efectúen los compradores.

##### **c. Presentar declaraciones y reportes periódicos**

Una responsabilidad complementaria de los contribuyentes en materia de IR, es la de presentar informes quincenales, mensuales y anuales, a saber: declaración quincenal de retenciones efectuadas por compra de bienes y servicios recibidos; declaración mensual por retenciones sobre salarios pagados; declaración de anticipos mensuales; declaración mensual según modalidad de cuota fija; reporte anual de retenciones efectuadas a los asalariados; reporte anual de retenciones por compra de bienes y servicios recibidos; y reporte anual por pago de dietas.

#### d. Levantar Inventarios

Todo contribuyente con una fuente de Ingresos generados en la producción, extracción, transformación o compraventa de materias primas, productos y frutos naturales o cualquier otra mercancía de la cual, normalmente, mantenga existencia al fin del año gravable, está obligado a practicar inventarios físicos según el artículo 21 de la Ley de IR. (Báez & Báez, 2001, págs. 56-60)

Los contribuyentes además de tener derechos, poseen obligaciones las cuales deberán cumplir de acuerdo a lo que la ley les establezca, donde les corresponderá elaborar el inventario anualmente para saber cuánto es la cantidad de dinero que tienen invertido y de acuerdo a esto se le establece si requiere un cambio de régimen o no, además de realizar el pago del impuesto con sus debidas declaraciones de acuerdo a lo que se ha determinado en la ley, llenando cada uno de los formularios correspondientes.

UNO La Virgen cumple con todas las obligaciones que tiene como contribuyente, ya que en esta empresa se elabora la declaración del IR con su correspondiente pago que se hace anualmente.

Además según la contadora se realizan los anticipos y retenciones en la fuente las cuales las pagan mensualmente y en la fecha establecida para no incurrir en multas donde para efectuarlas existen varias tasas que se aplican.

Las retenciones en esta empresa las hacen al momento que se efectúa una compra como mínimo de C\$1,000.00; donde retienen el 2% al proveedor que le están comprando, excepto cuando estos tienen carta de gran contribuyente.

También presentan mensualmente las declaraciones y los reportes de las retenciones que se han realizado durante ese período.

En esta empresa el levantamiento del inventario se tenía estimado realizarlo cada tres meses, pero en los últimos períodos los están efectuando cada seis meses y para el cierre anual ya que, la ley les exige que al 31 de Diciembre tengan su inventario actualizado a esa fecha, donde este conteo lo hace la contadora con el responsable de tienda.

## **4.2.6 Determinación del Impuesto al realizar cambio de Régimen**

El arto. 256 (Ley 822, 2015, pág. 148) establece: Traslado del régimen Simplificado al régimen general

Los contribuyentes de este régimen, que durante seis meses, en promedio, llegasen a percibir ingresos mensuales superiores a los cien mil córdobas (C\$ 100,000.00), deberán informarlo a la Administración Tributaria durante los treinta (30) días calendario posterior a su ocurrencia. La Administración Tributaria deberá efectuar su traslado al régimen general de rentas de actividades económicas, quedando el contribuyente obligado al cumplimiento de las obligaciones tributarias de este nuevo régimen.

En caso de incumplimiento, el contribuyente estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Tributario. Si un contribuyente está pagando una cuota fija y sus ingresos, inventario o las ganancias aumentan, de acuerdo al ingreso ya establecido en la ley entonces no le corresponde seguir en ese régimen, por lo tanto deberá pagar más y no esta cantidad constante, procediendo a informarle a la renta para que le realice el cambio y le establezca el régimen general, porque si no lo hace puede recibir sanciones las cuales ya están estipuladas de acuerdo a la legislación correspondiente.

En UNO La Virgen no se ha dado un cambio de régimen del cuota fija al general, ya que según la contadora cuando se estableció esta empresa contaba con un inventario que superaba lo establecido para tener el régimen de cuota fija que son C\$500,000.00 córdobas.

## **4.2.7 Elementos del Régimen General**

### **4.2.7.1 Sujeto**

El sujeto es la parte esencial del tributo y puede ser:

- a) Sujeto activo: Es toda entidad de derecho público, que se constituye en acreedora de los tributos. En nuestro país son el Estado y las Municipalidades. Los tributos constituyen una gran parte de los ingresos para que esos entes públicos realicen sus funciones y para otros fines extra fiscales. Los del Estado se reparten según las necesidades en los cuatro Poderes que integren el Estado.

- b) Sujeto pasivo: El sujeto pasivo es la persona natural o jurídica que tiene a su cargo la obligación tributaria y puede ser: Contribuyente y responsable. El Contribuyente paga por deuda propia mientras que el responsable paga por deuda ajena. El Responsable puede ser Responsable Recaudador o de Percepción y Responsable Retenedor. (Hurtado, 2004, págs. 211,212)

Es decir, el sujeto dentro del régimen General puede ser activo cuando es la institución que está recibiendo todos los impuestos que pagan los ciudadanos, donde el fondo recibido puede quedar para uso de la Alcaldía o para beneficio de todo el país, en cambio es pasivo el contribuyente que realiza el pago de dicha cuota o tarifa constantemente, y también que le puede retener a otras personas tal impuesto.

Al realizar la entrevista la contadora estableció que el sujeto activo en esta empresa al realizar la declaración y pago del impuesto sobre la renta es la Dirección General de Ingresos (DGI), siendo el sujeto pasivo UNO La Virgen/ Pedro J. Gutiérrez que es el contribuyente que tiene como responsabilidad pagar el impuesto.

#### **4.2.7.2 Base Imponible**

La base Imponible es el conjunto de elementos o características que deben concurrir en el hecho gravado o en el sujeto pasivo del tributo, que la ley considera para calcular el monto de la obligación impositiva tomándolo como el antecedente en que se aplicará la tasa o alícuota señalada.

En Nicaragua se puede traducir en la suma de dinero que sirve de medida o base sobre la cual se impondrá el impuesto, tomando en cuenta características del sujeto obligado y los enunciados de la ley que crea el tributo. Para establecer esta base imponible se toman en cuenta las cantidades, ingresos, etc. Que la ley particular del tributo califica de deducibles o de exentas según los casos. (Hurtado, 2004, págs. 215,216)

Es la suma de todos los rendimientos netos, positivos y negativos, más el exceso de los incrementos de patrimonio sobre las disminuciones de patrimonio. Monto sobre el cual se aplica la tasa o alícuota para determinar el impuesto base sujeto a tributación. (Godoy & Greco, 2006, pág. 115)

Base imponible es tomar como referencia la cantidad de dinero que la entidad obtiene una vez empleadas las deducciones concedidas según la ley.

Donde se establecen elementos que sirven de soporte o como una norma concreta sobre qué porcentaje se va a aplicar al capital recibido, tanto en las actividades comerciales como en los ingresos que se obtengan a través de las diversas fuentes; de acuerdo al régimen general.

Es decir, la base imponible es la cantidad a la cual se le aplica la tasa o tarifa ya establecida.

La Contadora de UNO La Virgen establece que la base imponible es la cantidad de dinero a la que se le aplica una tasa correspondiente, donde este importe puede ser el total de ingresos o las utilidades, el sub total de una compra que se le realiza a un proveedor realizando las deducciones permitidas si fuese necesario; donde de acuerdo a la retención que se le vaya a aplicar hay un porcentaje diferente que la ley ha establecido.

#### 4.2.7.3 Tasa o Tarifa

La tasa o alícuota puede consistir en una suma fija de dinero o bien, en un valor, generalmente un porcentaje, que puesto en relación con la base imponible nos da, en cada caso, la suma obligada a pagarse. (Hurtado, 2004, pág. 217)

Art. 23 Tarifa

Los contribuyentes residentes determinarán el monto de su IR a pagar por las rentas del trabajo con base en la renta neta, conforme la tarifa progresiva siguiente:

Tabla N° 2

Tabla de Tarifa Progresiva

Estratos de Renta Neta Anual		Impuesto base C\$	Porcentaje aplicable %	Sobre exceso de C\$
De C\$	Hasta C\$			
0.01	100,000.00	0	0.00 %	0
100,000.01	200,000.00	0	15.00%	100,000.00
200,000.01	350,000.00	15,000.00	20.00%	200,000.00
350,000.01	500,000.00	45,000.00	25.00%	350,000.00
500,000.01	a más	82,500.00	30.00%	500,000.00

Fuente: Ley 822 (Ley 822, 2015, pág. 40)

La tasa representa la cantidad estable de dinero que está pagando una empresa mensualmente, para el caso de los que están bajo el régimen de cuota fija; en cambio para el régimen general consiste en un porcentaje que se aplica a las ganancias que esta tiene, el cual ya está establecido de acuerdo al régimen que pertenece, donde al aplicarlo se obtiene la cantidad a pagar.

Siendo un porcentaje que el contribuyente debe calcular a sus utilidades netas, donde debe pagar una pequeña cantidad de lo obtenido, ya sea por el trabajo realizado por parte de un empleado de la empresa utilizando la tabla progresiva; ya que según la cantidad de ganancias existe una proporción diferente para cada rango, donde si crecen los ingresos aumenta dicho porcentaje, y por ende la cantidad que deberá pagar obligatoriamente.

En UNO La Virgen según la base imponible a la que le van a aplicar retenciones emplean las tasas del (2, 30,1 y 10)% donde hay un porcentaje diferente para cada situación que se presente, a través de la cual se obtiene la cantidad que se va a pagar ya sea en concepto de IR Anual, PMD y Retenciones.

## **4.3 IR ANUAL**

### **4.3.1 Definición**

El IR Anual es el monto que resulte de aplicar a la renta neta la alícuota del impuesto. (Ley 822, 2015, pág. 61)

Es decir, a la utilidad neta que se obtiene durante el ejercicio fiscal en una empresa se le aplica un porcentaje que la ley establece en cuanto al IR que se paga cada período, donde la cantidad resultante al hacer esta operación es la suma de dinero que se va a pagar en ese año en concepto de impuesto sobre la renta.

La contadora de UNO La Virgen considera que el IR Anual es el impuesto que se paga una vez al año y que se efectúa en base a la utilidad que se haya obtenido al final del período en la empresa.

### **4.3.2 Importancia**

La Recaudación del Impuesto y/o tributo es la actividad más importante, la cual consiste en la percepción física y el apropiado aseguramiento de los valores que por concepto de impuesto y sanciones derivados de la obligación tributaria fiscal, los contribuyentes debemos pagar.

La recaudación está íntimamente relacionada con el Presupuesto de la República, por efecto del Ingreso/gasto del Estado permitiendo la realización de obras sociales que benefician a la Población como Educación, Salud, Vivienda. (Esquivel, Casaya, & Córdoba, 2008, pág. 36)

Según lo anterior es muy importante para el estado que se recaude el IR anualmente en cada una de las ciudades o municipios del país, ya que a través de estos se pueden realizar grandes proyectos u obras para que toda la población salga beneficiada, ya sea con becas, construcción de centros de salud, de escuelas, entrega de medicamentos, entre otros bienes que se pueden recibir.

En la empresa en estudio la contadora que fue entrevistada no considera que el pago del IR anual sea importante para el negocio, sino que solamente le sirve a la renta para estar informado sobre la situación financiera de las organizaciones y que estas le paguen un porcentaje de las utilidades obtenidas, pero sin embargo expresó que es importante que se recaude este impuesto ya que de una u otra manera todos salimos beneficiados con el pago de estas imposiciones por que nos permite tener un país o una ciudad con mejores infraestructuras y condiciones.

### **4.3.3 Deducciones Permitidas**

Son los importes que la ley permite restar de los ingresos brutos obtenidos antes de aplicar el impuesto sobre la renta.

Las deducciones se organizan en dos grandes grupos: Ordinarios y extraordinarios. (Báez & Báez, 2007, pág. 50)

A los ingresos que se obtienen en el período no se le emplea directamente el impuesto, sino que la ley permite que a dichas utilidades se le resten los gastos y los costos en que se pudo incurrir durante el año y así al resultado que se obtenga al hacer esa substracción se le aplica el porcentaje para determinar lo que se va a pagar.

En la empresa que se aplicó la entrevista la ley le ha otorgado deducciones ordinarias, al momento que se va a aplicar el impuesto sobre la renta.

#### **4.3.3.1 Ordinarias**

Las deducciones ordinarias son los costos y gastos incurridos mientras se realizan las actividades habituales o regulares generadoras de rentas de negocio. (Báez & Báez, 2007, pág. 50)

Estas son las deducciones que se originan cotidianamente en una entidad, a medida que se llevan a cabo las actividades frecuentes en la empresa, de esta manera se realizan este tipo de deducciones, ya que se pueden dar gastos diariamente o incurrir en costos de acuerdo al giro de la organización.

En UNO La Virgen las deducciones ordinarias que se han presentado surgen al momento en que la empresa realiza compra o venta de productos, es decir, pueden deducir el costo de venta de la mercancía al momento en que se va a determinar el IR los cuales correspondan a bienes que se hayan vendido en el ejercicio o período en el que se esté llevando a cabo la deducción, ya que el costo de venta surge al momento en que se hace una venta y todo el valor de lo que se está vendiendo no es utilidad para la empresa, puesto que para poder vender ese valor se tuvieron que comprar los bienes donde se tuvo que incurrir en costos de venta.

También se le ha permitido deducir los gastos que se generan en el negocio como los que comprenden papelería y útiles de oficina, los gastos fijos como agua potable, energía eléctrica, teléfono, sueldos, entre otros, siempre que estén debidamente soportados y autorizados por la ley.

#### **4.3.3.2 Extraordinarias**

Son aquellos gastos o deducciones de naturaleza ocasional o bien que se otorgan por leyes de fomento económico. (Báez & Báez, 2007, pág. 50)

Este tipo de deducciones no se dan a diario en la empresa, si no que ocurren de manera eventual, siendo gastos que el contribuyente añade como deducciones sin tenerlo previsto.

En UNO La Virgen no se le han permitido las deducciones extraordinarias.

#### **4.3.4 Renta Neta**

Es el resultante de aplicar a los ingresos brutos las deducciones permitidas por la ley. (Carcache, 2005, pág. 236)

Esta surge cuando en la empresa a los ingresos obtenidos durante el año, le restan los gastos que la ley permite que sean objeto de deducción, donde lo que se obtiene es la utilidad neta antes del ejercicio, la cual es un monto al que se le aplicará el impuesto.



La contadora de la empresa en estudio expresó que la renta neta es la utilidad que se obtiene después de haber restado a las ganancias que se obtuvieron en el período los gastos operativos así como también las deducciones que la ley les permite.

La contadora nos brindó el siguiente ejemplo para una mejor comprensión del caso:

En UNO La Virgen al finalizar el período se obtuvieron ingresos por la venta de combustible y la tienda de conveniencia de C\$ 3, 500,000.00; incurriendo en diversos costos (C\$2, 750,000.00) y gastos operativos como energía eléctrica, agua potable, pago de salario al personal, limpieza, entre otros (C\$ 140,000.00).

Donde los procedimientos que lleva a cabo para obtener la renta neta son los siguientes:

- ✚ A los Ingresos que se obtuvo durante el período le resta las deducciones permitidas por la ley en este caso los costos y gastos que se presentaron, lo cual da como resultado la utilidad neta a la cual se le aplicará el porcentaje ya establecido.

El procedimiento que realiza es:

Tabla N° 3

Tabla de Estado de Resultado

UNO La Virgen/ Pedro J. Gutiérrez

Estado de Resultado

Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2015

Ingresos (Venta de Combustible y Tienda de Conveniencia)	C\$ 3, 500,000.00
Costos de Venta	C\$ 2,750,000.00
Gastos Operativos	140,000.00
Menos: (Costos y Gastos)	2,890,000.00
Igual a: Renta Neta antes de aplicar impuesto	610,000.00

Fuente: Elaboración Propia

A la Renta Neta que se obtuvo es a la que se le aplica el porcentaje del 30%.

#### **4.3.4.1 Bases para determinar la Renta**

Métodos de estimación de la renta. Son bases para la determinación de la renta, las siguientes:

1. La declaración del Contribuyente;
2. Los indicios;
3. El cálculo de Renta que, por cualquier medio legal, se establezca mediante intervención pericial. (Báez & Báez, 2011, pág. 267)

Para determinar la renta se toman en cuenta tres aspectos que establece la DGI, ya que de acuerdo a las evidencias de las actividades económicas que realizó la empresa y el porcentaje que aplicaron a cada una de ellas, se puede realizar la declaración y con esta se hace el cálculo de cuánto será el monto que le corresponde pagar al contribuyente.

Al aplicar el instrumento se obtuvo que en la empresa en estudio para determinar la utilidad neta que va a resultar en el período toman en cuenta los indicios, es decir, todos los movimientos que se dieron como compras, ventas, entre otros; a través de los cuales pueden elaborar los cálculos correspondientes y así obtener cuanto se va a pagar de IR al aplicar el porcentaje, para poder elaborar la declaración y realizar el pago; una vez elaborado todo esto, poder determinar realmente el importe de ganancias que obtuvieron durante el período ya realizadas todas las deducciones.

#### **4.3.4.2 Determinación y cálculo de la Renta**

Según el arto. 16 (Ley 822, 2015, pág. 299) la renta neta es la base imponible de las rentas del trabajo que se determinará:

1. Restando del monto de la renta bruta gravable las deducciones autorizadas por el art. 21 de la LCT, para el caso de rentas del trabajo devengadas o percibidas por residentes;
2. Tomando el monto bruto percibido sin aplicarle ninguna deducción, para el caso de rentas percibidas por dietas; y
3. Tomando el monto bruto percibido sin aplicarle ninguna deducción, para el caso de rentas del trabajo percibidas por no residentes.

La renta neta se determinará cuando a la utilidad que se obtiene en la empresa durante cierto período, se le apliquen las deducciones ya sea a los gastos como de educación, salud, entre otros, siempre y cuando se trata de residentes y que estén soportados con los documentos correspondientes.

Cuando se trata de una dieta se toma en cuenta la utilidad que obtiene el contribuyente sin realizarle ninguna deducción, y a la cantidad que se le esté pagando a esa se le aplica directamente el porcentaje del 12.5%.

Para el caso de no residentes no se le emplea ninguna deducción.

Según el arto. 19 (Ley 822, 2015, págs. 301,303) para el cálculo de la renta neta se procederá de la siguiente manera:

- a. Para determinar la retención del primer mes del período fiscal, se procederá conforme el numeral 1 de este artículo; el cual establece que al salario mensual bruto se le restarán las deducciones autorizadas establecidas en el art 21 de la LCT, para obtener el salario neto, el que se multiplicara por 12 para determinar la expectativa de renta anual; donde a esta se le aplicará la tarifa progresiva establecida en el art 23 de la LCT, para obtener el monto del IR anual y éste se dividirá entre 12 para determinar la retención mensual.
- b. Para el segundo mes a la renta neta del mes se le sumara la renta neta del mes anterior, para establecer una renta neta acumulada (dos meses);
- c. La renta neta acumulada se dividirá entre el número de meses transcurridos (dos meses), para establecer una renta neta promedio mensual;
- d. La renta neta promedio mensual obtenida se multiplicará por doce, para establecer una nueva expectativa de renta neta anual;
- e. La nueva expectativa de renta neta anual debe liquidarse conforme a la tarifa progresiva del art. 23 de la LCT, dando como resultado el nuevo IR anual;

Para poder calcular la renta neta se procederá a realizar una serie de operaciones matemáticas, ya que cuando se trate de renta acumulada se realizaran sumas a la renta del mes; en cambio cuando esta se quiera conocer mensualmente se realizarán divisiones de acuerdo a los meses que posee el año.

Cuando esta se quiera conocer anualmente se realizaran multiplicaciones de la renta que está establecida mensualmente por los doce meses del año.

Según la contadora entrevistada en la empresa estudiada, para determinar la cantidad a pagar en concepto de IR anual hay tres formas para calcularlo como puede ser:

- 1) Aplicándole el 1% a los ingresos netos del año.
- 2) Cuando los ingresos son mayores a 12 millones de córdobas se le aplica el 30% a la utilidad que resulte.
- 3) Y cuando los ingresos son menores a 12 millones de córdobas se calcula con una tabla que establece la ley.

Pero en esta empresa en cuanto al IR Anual, la fuente de información o los elementos que utilizan para el cálculo de este son los documentos o estados financieros como el Balance General y Estado de Resultado.

El cálculo lo realizan tomando los ingresos que se obtuvieron por las ventas realizadas durante el año menos el costo de venta y los gastos operativos (Gastos de Venta y Administración) , dependiendo de la utilidad que resulte se multiplica por el 30% que es la tasa que se le aplica según lo establecido en la ley de concertación tributaria.

Para registrar el pago de este impuesto una vez hecho el cálculo las cuentas que utilizan son de acuerdo al catálogo de cuentas que la contadora tiene para sus registros; como lo son las cuentas de activo y de pasivo.

Por ejemplo:

Al final del período 2015 resultó una renta neta que oscilaba en C\$ 610,000.00 a la cual se le aplica el porcentaje del 30%, el monto que resulte sería el IR a Pagar, entonces:

$$610,000.00 \times 30\% = 183,000.00 \text{ (IR a Pagar)}$$

✚ El asiento que realiza la contadora cuando todavía no se ha hecho el pago es:

Tabla N° 4

Tabla de Registro Contable del IR Anual

CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
Utilidad del ejercicio		C\$ 183,000.00	
IR a Pagar			C\$ 183,000.00
IR 30%	C\$ 183,000.00		
SUMAS IGUALES		C\$ 183,000.00	C\$ 183,000.00

Fuente: Elaboración Propia

✚ Cuando ya se realiza el pago lo contabiliza de la siguiente manera:

Tabla N° 5

Tabla de Registro Contable del pago correspondiente al IR Anual

CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
IR a Pagar		C\$ 183,000.00	
IR 30%	C\$ 183,000.00		
Banco			C\$ 183,000.00
BANPRO cta. n° xxxxx	183,000.00		
SUMAS IGUALES		C\$ 183,000.00	C\$ 183,000.00
Concepto: Registrando pago del Impuesto sobre la Renta (IR Anual), correspondiente al período 2015.			

Fuente: Elaboración Propia

#### 4.3.5 Clasificación de los Ingresos

Los ingresos constituyen el punto de partida básico para el cálculo y aplicación del Impuesto sobre la Renta. Es importante recordar que los Ingresos se reconocen desde que son devengados, independientemente del momento de su recepción, pues la Ley del IR afecta no solo aquellos ingresos que recibió o percibió de manera efectiva el contribuyente, sea en dinero, bienes, compensaciones, etc., sino además los devengados que no se recibieron en el período. (Báez & Báez, 2001, pág. 49)

Estos bienes al formar parte de la propiedad de la empresa, estarán sometidos a que se pague impuestos por ellos, dependiendo del tipo de ingreso que se obtenga se le aplicará cierto porcentaje según lo que establece la ley correspondiente.

En la empresa donde se realizó la entrevista solo se obtienen ingresos ordinarios, que forman parte de los ingresos gravables, es decir, no se dan los extraordinarios, ni los especiales, tampoco los no constitutivos de renta.

### **4.3.5.1 Ingresos Gravables**

#### **4.3.5.1.1 Ordinarios**

También llamados periódicos, son los provenientes del giro normal del negocio o actividad mercantil. Por ejemplo:

- Ventas locales o exportaciones
- Prestaciones de Servicios
- Salario y otras compensaciones (Báez & Báez, 2011, pág. 38)

Estos son los ingresos que se obtienen en la empresa diariamente o de manera frecuente, según el giro al que se dedique, ya sea la venta de mercancía, servicios y otras actividades que haga la entidad, entre otros.

En UNO La Virgen obtienen ingresos ordinarios, que son provenientes de la actividad económica que ellos realizan diariamente, donde obtienen ingresos por comisión por venta local, las cuales se realizan en la tienda de conveniencia donde se vende una variedad de productos alimenticios, además de lo que se obtiene a través de la prestación de servicios que es la venta de combustible y sus derivados.

#### **4.3.5.1.2 Extraordinarios**

Conocidos como eventuales u ocasionales, son los ingresos de actividades fuera del giro normal del negocio. Por ejemplo:

- Enajenación de bienes muebles e inmuebles
- Premios, rifas y similares
- Enajenación de acciones
- Ganancias monetarias
- Herencias, legados y donaciones (Báez & Báez, 2011, pág. 38)

Este tipo de ingresos no se presentan constantemente en la empresa como los ordinarios, es decir, solo se dan en ocasiones cuando la organización tiene la oportunidad de obtener ingresos que no corresponden al giro de ella, por lo tanto los adquiere solo cuando logra realizar actividades adicionales que le generan ganancias.

En la empresa en estudio no obtienen ingresos extraordinarios porque no pueden tener este tipo de movimientos, ni realizar venta de los activos que tienen en ella, ya que UNO La Virgen es una sucursal que pertenece a UNO Nicaragua en donde tienen que hacer

únicamente lo que esta compañía les permite, es decir, deberían poseer autorización para esto pero no la tienen.

#### **4.3.5.1.3 Especiales**

Se trata de ingresos (periódicos o eventuales) regulados por normas especiales: Por ejemplo.

- No residentes
- Régimen especial de cuota fija
- Casinos y empresas de juegos de azar
- Dividendos
- Intereses (Báez & Báez, 2011, pág. 38)

Los ingresos son especiales cuando una persona que no pertenece al país o todavía no está establecida en él realiza una actividad económica de manera eventual u ocasional y está sujeta a impuesto, por esta razón se considera especial debido a que se le deben aplicar ciertas normas.

La contadora de UNO La Virgen comentó que en la empresa no obtienen este tipo de ingresos, porque la actividad económica que llevan a cabo solo les permite obtener entradas de dinero de manera ordinaria, debido a que son dirigidos por la compañía UNO Nicaragua, entonces por esta razón no pueden obtener ingresos extraordinarios, por lo tanto tampoco se pueden dar los especiales, ya que no realizan transacciones con personas no residentes.

#### **4.3.5.2 Ingresos no Constitutivos de Renta**

Según el Artículo 37 (Ley 822, 2015, pág. 48) : No forman parte de la renta bruta, y por tanto se consideran ingresos no constitutivos de renta, aun cuando fuesen de fuente nicaragüense:

1. Los aportes al capital social o a su incremento en dinero o en especie;
2. Los dividendos y cualquiera otra distribución de utilidades, pagadas o acreditadas a personas naturales y jurídicas, así como las ganancias de capital derivadas de la transmisión de acciones o participaciones en dicho tipo de sociedades, sin perjuicio de que se le aplique la retención definitiva de rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital estipulada en el artículo 89 de la presente Ley; y

3. Las rentas sujetas a retenciones definitivas, salvo las excepciones previstas en la presente Ley, las cuales son consideradas como pagos a cuenta del IR de actividades económicas.

Existen ingresos que se obtienen en la empresa, que no forman parte de la utilidad bruta, es decir, estos no pertenecen al giro comercial de ella, si no que se obtienen de otras fuentes, los cuales sirven para aumentar su patrimonio.

En UNO La Virgen no han obtenido ingresos que no formen parte de la renta porque todos los ingresos obtenidos en esta entidad son meramente ordinarios, es decir, que forman parte de la utilidad bruta y que están sujetos al impuesto sobre la renta.

#### **4.3.6 Costos y Gastos Deducibles**

Según el Arto 39 (Ley 822, 2015, págs. 49-52) son deducibles los costos y gastos causados, generales, necesarios y normales para producir la renta gravable y para conservar su existencia y Mantenimiento, siempre que dichos costos y gastos estén registrados y respaldados por sus comprobantes correspondientes.

Entre otros, son deducibles de la renta bruta, los costos y gastos siguientes:

- ✚ Los gastos pagados y los causados durante el año gravable en cualquier negocio o actividad afecta al impuesto;
- ✚ El costo de venta de los bienes y el costo de prestación de servicios;
- ✚ Los sueldos, los salarios, y cualesquiera otra forma de remuneraciones por servicios personales prestados en forma efectiva;
- ✚ Las cotizaciones o aportes de los empleadores a cuenta de la seguridad social de los trabajadores en cualquiera de sus regímenes;
- ✚ Las cuotas de depreciación para compensar el uso, desgaste, deterioro u obsolescencia económica, funcional o tecnológica de los bienes productores de rentas gravadas, propiedad del contribuyente, así como la cuota de depreciación tanto de las mejoras con carácter permanente como de las revaluaciones.
- ✚ Las cuotas de amortización de activos intangibles o gastos diferidos;
- ✚ Hasta el equivalente a un diez por ciento (10%) de la renta neta calculada antes de ese gasto, por transferencias a título gratuito o donaciones, efectuadas a favor de:
  - a. El Estado, sus instituciones y los Municipios;
  - b. La Cruz Roja Nicaragüense y los Cuerpos de Bomberos;



- c. Instituciones de beneficencia y asistencia social, artísticas, científicas, educativas, culturales, religiosas y gremiales de profesionales, sindicales y empresariales, a las que se le haya otorgado personalidad jurídica sin fines de lucro;
  - d. Las personas naturales o jurídicas dedicadas a la investigación, fomento y conservación del ambiente;
  - e. El Instituto contra el Alcoholismo y Drogadicción, creado mediante Ley N°. 370, Ley Creadora del Instituto contra el Alcoholismo y Drogadicción, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, N°. 23 del 1 de febrero de 2001; y
  - f. Campañas de recolecta nacional para mitigar daños ocasionados por desastres naturales, siniestros y apoyo a instituciones humanitarias sin fines de lucro.
- ✚ Las pérdidas por caducidad, destrucción, merma, rotura, sustracción o apropiación indebida de los elementos invertidos en la producción de la renta gravable, en cuanto no estuvieran cubiertas por seguros o indemnizaciones; ni por cuotas de amortización o depreciación necesarias para renovarlas o sustituirlas;
  - ✚ Hasta el dos por ciento (2%) del saldo de las cuentas por cobrar de clientes.

Esto se refiere a que en la empresa cuando sea necesario se van a hacer la deducciones de costos y gastos tomando en cuenta lo que establece la ley, y estos deben estar soportados para que la deducción tenga validez, es decir, que realmente se hayan efectuado, y que correspondan al período al que lo deben aplicar.

Además se podrán deducir los gastos que se efectúen en la empresa, se hayan pagado o no durante el período que está siendo afectado por los impuestos.

También los costos que ocurran ya sea por la venta de bienes en el negocio o los que surgen cuando se realiza la prestación de servicios, remuneraciones, prestaciones sociales, depreciación, amortización, entre otras deducciones que dicha ley permite.

De los diferentes costos y gastos que la ley permite que se puedan deducir en la empresa en estudio deduce los costos como:

- ✚ El costo de venta de los bienes que se venden en la tienda de conveniencia y el de la prestación de servicios que es por la venta de combustible.

Deduce los gastos como:

- ✚ Los gastos en que se incurre en la planilla como los sueldos o salarios de los trabajadores.
- ✚ Los gastos de venta: compra de papelería, útiles de oficina, entre otros.

Estos costos y gastos según la contadora siempre deben de estar soportados con las facturas, comprobantes y con todos sus registros correspondientes para que la deducción sea válida.

### **4.3.7 Pago del Impuesto**

#### **4.3.7.1 Formas de Pago**

El artículo 56 (Ley 822, 2015, pág. 61) establece que el IR de rentas de actividades económicas, deberá pagarse anualmente mediante anticipos y retenciones en la fuente a cuenta del IR, en el lugar, forma, montos y plazos que se determinen en el Reglamento de la presente ley.

Esto se refiere a que el pago del IR Anual se hará una vez al año durante la fecha que le establezcan a la empresa, según el giro al que se dedique, donde este se paga mensualmente mediante anticipos que realiza la empresa, efectuando dicho pago en la institución correspondiente ; lo cual lo debe cumplir para no incurrir en multas.

La contadora de UNO La Virgen expresó que en esta empresa se tiene el deber de pagar el IR Anual por las ganancias obtenidas al cierre del período que resultan de obtener más ingresos que egresos y por las compras realizadas.

La forma de pago que tienen establecida en esta entidad es pagar el 31 de Diciembre de cada año, pero la ley les da tres meses más para que puedan cumplir con dicha obligación, por esto cuando en la empresa no se puede realizar el 31 de Diciembre lo efectúan entre los meses de Enero y Marzo, ya que si se pasan de esta fecha pueden incurrir en una multa de \$70 dólares, equivalente a la tasa de cambio oficial vigente a esa fecha.

Se llena el formato de Declaración Anual del Impuesto sobre la Renta (IR) y el pago se realiza en el banco donde la persona responsable de hacerlo es el auxiliar contable quien lleva el cheque y la boleta de información de tramite (BIT) para realizar la cancelación de este impuesto. (Ver anexo N° 5)

La BIT la pueden pagar en cualquier sucursal de los bancos autorizados como lo son: el BAC, BANPRO, BANCENTRO y BDF, o mediante transferencia desde el portal del banco.

Por ejemplo:

En Uno La Virgen durante el período 2015 se tenía los siguientes datos, los cuales se toman en cuenta al momento en que se va a llenar el formato de declaración anual del impuesto sobre la renta:

Total Activos	C\$ 6,485,000.00	
Total Pasivos	3,740,000.00	
Patrimonio Neto	2,745,000.00	Total Activos – Total Pasivos
Ingresos por Compra de bienes y prestación de servicios (sector comercial)	3,500,000.00	
Costo de Ventas de bienes y prestaciones de servicios	2,750,000.00	
Gastos de Ventas	28,100.00	Corresponde a: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Pago legalización de escritura de camioneta C\$ 8,000.00</li> <li>✓ Pago de agua potable y energía eléctrica. C\$ 20,100.00</li> </ul>
Gastos de Administración:	119,900.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Mantenimiento de las oficinas. C\$ 63,800.00</li> <li>✓ Compra de papelería y útiles de oficina. C\$ 28,000.00</li> <li>✓ Pago de energía eléctrica y agua potable. C\$ 20,100.00</li> </ul>
Pago de Anticipos mensuales del PMD	441.95	Corresponde al anticipo que se realizó en el mes de Agosto.
Retenciones que le fueron efectuadas	8,800.00	

Se llena el formato de Declaración Anual del Impuesto sobre la Renta (Ver anexo N° 6) en este formato se deben llenar cada uno de los campos correspondientes a la información general de la empresa.

La cantidad de 183,000.00 del renglón número 88, se obtiene de multiplicar a la renta neta gravable el porcentaje del 30% que se obtiene de la tabla progresiva del artículo 52 de la ley 822, donde de acuerdo a la renta neta que se obtenga así será la tasa a aplicar.

Una vez aplicados todos los cálculos correspondientes resulto que en la empresa durante el período 2015 se tenía un saldo a pagar de C\$ 156,000.00 debido a que el débito fiscal (183,000.00) era mayor que el crédito fiscal (27,000.00); por lo tanto se paga la diferencia.

#### **4.3.7.2 Exenciones**

Según el Arto. 32 (Ley 822, 2015, págs. 44,45) Se encuentran exentos del pago del IR de actividades económicas, sin perjuicio de las condiciones para sujetos exentos reguladas en el artículo 33 de la presente Ley, los sujetos siguientes:

1. Las Universidades y los Centros de Educación Técnica Superior, de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, así como los centros de educación técnica vocacional;
2. Los Poderes de Estado, ministerios, municipalidades, consejos y gobiernos regionales y autónomos, entes autónomos y descentralizados y demás organismos estatales, en cuanto a sus rentas provenientes de sus actividades de autoridad o de derecho público;
3. Las iglesias, denominaciones, confesiones y fundaciones religiosas que tengan personalidad jurídica, en cuanto a sus rentas provenientes de actividades y bienes destinadas exclusivamente a fines religiosos;
4. Las instituciones sin fines de lucro de naturaleza: deportivas, artísticas, científicas, educativas, culturales, gremiales, empresariales, sindicatos de trabajadores, partidos políticos, Cruz Roja Nicaragüense, Cuerpos de Bomberos, instituciones de beneficencia y de asistencia social, comunidades indígenas; organizadas como: asociaciones civiles, organizaciones sindicales, fundaciones, federaciones, confederaciones y cámaras empresariales; que tengan personalidad jurídica;
5. Las cooperativas legalmente constituidas hasta un monto anual menor o igual a Cuarenta Millones de Córdoba Netos (C\$40, 000,000.00) como ingresos brutos. Cuando este monto sea superado, la cooperativa deberá pagar el IR por el excedente

de dicho valor. Cuando las cooperativas estén organizadas en uniones y centrales, se tributara de manera individual; y

6. Las misiones, organismos internacionales y agencias internacionales de cooperación, así como sus representantes; los programas y proyectos financiados por la cooperación internacional ejecutados por las organizaciones sin fines de lucro registradas en las instancias correspondientes; y los programas y proyectos públicos financiados con recursos de la cooperación internacional conforme convenios y acuerdos suscritos por el gobierno de la Republica de Nicaragua. Se exceptúan los nacionales que presten servicios en dichas representaciones y organizaciones.

Se encuentran exentos del pago del IR Anual las instituciones, iglesias, universidades y cooperativas que desarrollen actividades que no sean con fines de lucro, y aunque estas obtengan ingresos a través de las diferentes fuentes de financiamiento, si no lo hacen con el objetivo de obtener ganancias para beneficio propio, no estarán obligados a pagarlo.

En la empresa estudiada no se encuentran exentos del pago del IR de actividades económicas, porque es una empresa que no pertenece a ninguna de las instituciones que la ley establece como exentas de este tipo de impuesto, además es una persona natural responsable de la obligación que tiene como empresa y las actividades económicas que lleva a cabo las hace con el objetivo de obtener ganancias.

## **4.4 PAGO MÍNIMO DEFINITIVO**

### **4.4.1 Definición**

El IR Anual estará sujeto a un pago mínimo definitivo que pagarán todas las personas jurídicas en general y las naturales que realicen actividades empresariales o de negocios y que están sujetas al pago del IR. (Báez & Báez, 2011, pág. 45)

El pago mínimo definitivo es cuando a la utilidad bruta de cada mes se le aplica un porcentaje, donde el monto que se obtenga es el que se va a pagar en la empresa y también la persona natural que lleve a cabo actividades por las cuales se tenga que aplicar este impuesto.

La Contadora expresó que el Pago Mínimo Definitivo es un tributo donde se elabora un resumen mensualmente correspondiente a los ingresos obtenidos durante esos treinta días, multiplicados por el 1%.

#### **4.4.2 Obligaciones**

Además de la declaración anual y pago del I.R, el contribuyente tiene otras obligaciones como son: a) Pago del anticipo mensual a cuenta de IR/Pago Mínimo Definitivo, b) efectuar retenciones en la fuente, c) levantar inventarios. (Báez & Báez, 2011, pág. 45)

Los contribuyentes en cuanto al pago mínimo definitivo tienen el deber de pagar mensualmente un anticipo de este, también que las personas responsables realicen las retenciones y entreguen íntegramente lo recaudado a la institución correspondiente, así mismo deben elaborar el inventario de manera correcta sin realizar omisiones de los artículos que posean; cumpliendo todos los requisitos establecidos por las diferentes instituciones que rigen las actividades económicas tributarias del país.

Las obligaciones que tienen y que cumplen en cuanto a este tipo de impuesto en UNO La Virgen es pagar mensualmente sobre los ingresos generados lo cual se tiene que realizar en tiempo y forma para no caer en multas, esta entidad está obligada a realizar estos anticipos porque al ser una persona natural la administración tributaria la determinó para que los realice, así mismo la contadora elabora el inventario correspondiente y efectúa las retenciones en la fuente cuando se realizan las compras a los distintos proveedores.

#### **4.4.3 Alícuotas**

La alícuota del Impuesto es un porcentaje de un gravamen que se aplica a determinadas bases imponibles. (Godoy & Greco, 2006, pág. 54)

Es decir, para el pago mínimo definitivo ya está establecido un porcentaje, de acuerdo a la ley, el cual se le va a aplicar a la base que ya está determinada para este tipo de impuesto como lo son los ingresos.

La persona entrevistada define la alícuota como un porcentaje que se aplica a los ingresos, donde resulta la cantidad a pagar en concepto de este impuesto como lo es Pago Mínimo Definitivo.

#### **4.4.4 Base Imponible y Alícuota del Pago Mínimo Definitivo**

Según el artículo 61 (Ley 822, 2015, pág. 63) La base imponible del pago mínimo definitivo es la renta bruta anual gravable del contribuyente y su alícuota es del uno por ciento (1.0%).

Se tomará como base para aplicar el porcentaje del pago mínimo definitivo los ingresos brutos o las ganancias que se obtengan cada año.

En UNO La Virgen aplican como alícuota el 1%, tomando como base imponible el total de ventas del mes sin incluir el IVA por pagar ya que se venden productos gravados con este impuesto.

#### **4.4.5 Determinación del Pago Mínimo Definitivo**

El artículo 62 (Ley 822, 2015, pág. 63) define que el pago mínimo definitivo se calculará aplicando la alícuota del uno por ciento (1.0%) sobre la renta bruta gravable. Del monto resultante como pago mínimo definitivo anual se acreditarán las retenciones a cuenta de IR que les hubieren efectuado a los contribuyentes y los créditos tributarios a su favor.

Este pago se manifestará cuando el contribuyente a la utilidad bruta le aplique el porcentaje establecido de acuerdo a la ley de concertación tributaria y le acredite las retenciones y los créditos que durante el ejercicio fiscal resultaron a su favor y así se obtendrá el importe que se pagará en concepto de pago mínimo.

El cálculo que se realiza en UNO La Virgen para determinar la cantidad a pagar, es multiplicar los ingresos por ventas del mes por el 1%. Por ejemplo:

Estimando que UNO La Virgen en el mes de Agosto del 2015 obtuvo un total de ingresos (ventas) que oscilaron en C\$44,195.16, esta cantidad es la que se toma como base imponible, y a este importe se le aplica la alícuota que es del 1%.

Entonces se calcula:  $44,195.16 \times 1\% = 441.95$

Equivale a que en la empresa se va a pagar en concepto de Pago Mínimo Definitivo C\$441.95 córdobas.

La contadora expresó que registra el Pago Mínimo Definitivo de la siguiente manera:

Tabla N° 6

Tabla de registro contable de cancelación del PMD

CUENTAS	PARCIAL	DEBE	HABER
Impuesto pagado por anticipado		C\$ 441.95	
Anticipo IR 1%	441.95		
Banco			C\$441.95
BANPRO cta. N° xxxx	441.95		
SUMAS IGUALES		C\$ 441.95	C\$ 441.95
Concepto: Registrando pago de anticipo a cuenta de IR durante el mes de Agosto del 2015, aplicando porcentaje del 1%			

Fuente: Elaboración Propia

#### 4.4.6 Formas de Pago

El artículo 63 (Ley 822, 2015, págs. 63,64) establece que el pago mínimo definitivo se realizará mediante anticipos mensuales del uno por ciento (1.0%) de la renta bruta, del que son acreditables las retenciones mensuales sobre las ventas de bienes y servicios, créditos tributarios autorizados por la Administración Tributaria que les hubieren efectuado a los contribuyentes; si resultare con saldo a favor, éste se podrá aplicar mensualmente en el mismo período fiscal en que se realiza la exportación y trasladarse a los meses subsiguientes del mismo período fiscal. Si en el último mes del período fiscal resultare un saldo a favor, éste se podrá liquidar y aplicar en el IR Anual del período en que se realiza la exportación.

En el caso de las personas naturales o jurídicas que obtengan, entre otras, rentas gravables mensuales en concepto de comisiones sobre ventas o márgenes de comercialización de bienes o servicios, el anticipo del uno por ciento (1%) de la renta bruta mensual, para estas últimas rentas, se aplicará sobre la comisión de ventas o margen de comercialización obtenidos, siempre que el proveedor anticipe como corresponde el uno por ciento (1%) sobre el bien o servicio provisto ; caso contrario, se aplicara el uno por ciento (1%) sobre el valor total de la renta bruta mensual.



Para el caso de los grandes recaudadores del ISC, IECC y las instituciones financieras supervisadas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, el anticipo mensual del pago mínimo definitivo será el monto mayor resultante de comparar el treinta por ciento (30%) de las utilidades mensuales y el uno por ciento (1%) de la renta bruta mensual.

Para el caso de las cooperativas, uniones o centrales de cooperativas cuyos ingresos brutos gravables sean mayores a Cuarenta Millones de Córdoba Netos (C\$ 40,000,000.00) liquidaran y pagaran el anticipo mensual del Pago Mínimo sobre ingresos brutos o bien sobre el margen de comercialización previa autorización de la Administración Tributaria, una vez superen el monto exento.

Existen diversas formas para poder cancelar el pago mínimo definitivo entre ellas esta que se puede pagar mensualmente, es decir, de manera anticipada tomando en cuenta la utilidad bruta aplicándole la alícuota.

Cuando se trata de personas naturales o jurídicas y obtengan otras fuentes de rentas, ya sea comercializar bienes o servicios a través de los cuales obtienen comisiones, la alícuota del 1% se le va a aplicar a estas o al valor total de las rentas brutas que perciban cada mes.

Los grandes recaudadores para poder realizar este pago no van utilizar solamente el 1% aplicado a la renta bruta, si no que deberán de realizar una comparación entre el 30% aplicado a las utilidades del año y el 1% a la utilidad bruta del mes; los cuales obtengan durante el mes y el monto que resulte mayor es el importe que solventaran.

Las cooperativas que tengan entradas de dinero considerables, es decir, mayores a C\$ 40, 000,000.00 de córdobas pagaran ese anticipo mensual, sobre ese monto que supere la cantidad que está exenta.

De las diferentes formas que existen para el pago mínimo definitivo en la empresa UNO La Virgen solo utilizan una, como lo es realizar los anticipos mensuales del 1% sobre los ingresos brutos que obtienen a través de la venta de combustible y la tienda de conveniencia.

Según la contadora entrevistada se realiza el pago de este impuesto mensualmente a más tardar los 15 de cada mes, llenando el formato de declaración mensual de recaudos y anticipos.

No se pueden aplicar las otras formas de pago porque esta entidad no es un gran recaudador, ni cooperativa o institución sin fines de lucro por lo tanto no utilizan el procedimiento establecido para estas entidades.

#### **4.4.7 Exenciones**

De acuerdo a la (Ley 822, 2015, págs. 62-63) en su artículo 59 estarán exceptuados del pago mínimo definitivo:

1. Los contribuyentes señalados según el artículo 31 de la Ley, durante los primeros tres (3) años de inicio de sus operaciones mercantiles. Siempre que la actividad haya sido constituida con nuevas inversiones, excluyéndose las inversiones en adquisiciones locales de activos usados y los derechos pre-existentes;
2. Los contribuyentes cuya actividad económica esté sujeta a precios de ventas regulados o controlados por el Estado;
3. Las inversiones sujetas a un plazo de maduración de sus proyectos. El MHCP en coordinación con el MIFIC y el MAGFOR, según sea el caso, determinaran los períodos de maduración del negocio;
4. Los contribuyentes que no estén realizando actividades económicas o de negocios, que mediante previa solicitud del interesado formalicen ante la Administración Tributaria su condición de inactividad;
5. Los contribuyentes que por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado interrumpiera sus actividades económicas o de negocio;
6. Los contribuyentes sujetos a regímenes simplificados;
7. Los contribuyentes exentos por ley del pago de IR sobre sus actividades económicas; y
8. Los contribuyentes que realicen actividades de producción vinculadas a la seguridad alimentaria o al mantenimiento del poder adquisitivo de la población, hasta por un máximo de dos (2) años cada cinco (5) años, con la autorización previa de la Administración Tributaria.

En cuanto a llevar a cabo el pago mínimo definitivo existen exenciones, es decir situaciones las cuales no van a estar sujetas a que este se realice, ya sea cuando la empresa este iniciando sus operaciones no aplicará a este desembolso, teniendo un período de 3 años, por lo tanto al pasar este tiempo ya no estará exenta.

Estarán exentas las entidades que no estén operando, es decir, cuando sus actividades comerciales se encuentren interrumpidas, lo cual quiere decir que si no están obteniendo ingresos no tienen por qué aplicar este porcentaje, ya sea que por pérdidas o por algún otro motivo se les dificulte continuar con sus actividades.

En UNO La Virgen no tienen ningún tipo de exención en cuanto al Pago Mínimo Definitivo (PMD) ya que según la contadora solo los grandes contribuyentes gozan de estas exenciones.

Además no aplican a estas exenciones porque:

- ✚ Llevan aproximadamente más de 20 años en sus operaciones mercantiles, por lo tanto no puede aplicarse la exención de la que disfrutaban durante los 3 primeros años del inicio de sus operaciones.
- ✚ No pertenecen al régimen de cuota fija que es a los que se les aplica.
- ✚ Sus actividades comerciales no se han visto interrumpidas.
- ✚ No están exentos del pago del Impuesto sobre la Renta.

## 4.5 RETENCIONES

### 4.5.1 Definición

Importe que retiene el agente de retención al beneficiario al abonar ciertas clases de retribuciones o pagos, como sueldos, honorarios, alquileres, comisiones, cuya deducción al total obedece a motivos tributarios, fiscales y previsionales. También se utiliza en el comercio exterior. Se aplica mediante una tasa o impuesto. (Godoy & Greco, 2006, pág. 688)

Es decir, la retención es una cantidad que las instituciones responsables le quitan a terceras personas al momento de realizar ya sea una compra de un bien, o pagarle a un trabajador que desempeña sus servicios, entre otras actividades, aplicando una tasa o alícuota.

Al realizar la entrevista, la contadora se refirió a las retenciones como un pago que se hace a la DGI según la obligación que se tiene como contribuyente, donde se debe retener por concepto de rentas (de trabajo y por compras), aplicando las tasas correspondientes.

## 4.5.2 Tipos de Retenciones

### 4.5.2.1 Retenciones en la Fuente

Este régimen es un mecanismo de recaudación del IR, mediante el cual los responsables recaudadores retienen, por cuenta del Estado, un porcentaje del IR de otro contribuyente cuando estos realizan compras de bienes, servicios y otros, enterándolas posteriormente a la DGI en el plazo establecido. Los grandes contribuyentes y las personas exentas de pagar el IR no están sujetas a retenciones en la Fuente, para lo cual deberán presentar su constancia. (Báez & Báez, 2011, pág. 41)

Las retenciones en la fuente es una manera que la ley estableció para recaudar el impuesto sobre la renta, donde las empresas le retienen a otra que no está exenta de esto, es decir, no son grandes contribuyentes que presenten la constancia, realizándolas cuando se presentan actividades comerciales de compra, reteniendo cierto porcentaje de acuerdo al monto que surja en la transacción, donde esos importes que recauden después se los tienen que entregar completamente a la dirección general de ingresos (DGI).

Según la contadora entrevistada este tipo de retenciones son las que se efectúan sobre la compra de bienes y servicios que tengan un monto mayor o igual a C\$1,000.00 córdobas, también se aplican a los servicios técnicos y profesionales y sobre las retenciones definitivas.

Las retenciones que se han aplicado en la empresa son por la compra de bienes y servicios y por los ingresos obtenidos por parte de los trabajadores anualmente, donde la deducción se le efectúa cada mes.

Además reflejo que al momento de efectuar este tipo de retenciones, donde quien retiene elabora la constancia de retención; la cual contiene: el número RUC, la razón social, el nombre de la persona o empresa a la que se le está reteniendo, así como el número de cedula de identidad cuando se trata de personas naturales, el concepto de lo que se está pagando, el valor sin incluirle IVA, la suma que le están reteniendo y la tasa aplicada.

#### 4.5.2.1.1 Retenciones por Compra de Bienes y Servicios en General

El artículo 44 (Ley 822, 2015, págs. 323,324) refleja que se aplicará el 2% (dos por ciento) sobre la compra de bienes y prestación de servicios en general, incluyendo los servicios prestados por personas jurídicas, trabajos de construcción, arrendamiento y alquileres, que estén definidos como rentas de actividades económicas. En los casos que los arrendamientos y alquileres sean concebidas como rentas de capital, la retención será del 10% (diez por ciento) sobre la base imponible establecida en los arts. 80 y 81 de la LCT;

Cuando se compran bienes o se recibe la prestación de un servicio, se aplicará el 2% al proveedor, excepto cuando este presenta carta de gran contribuyente, según lo establece la ley, también se aplica este porcentaje cuando el contribuyente se dedica a la actividad económica de realizar alquileres.

Cuando se trate de alquileres se aplicará el 10% siempre y cuando para el contribuyente sea una renta de capital; porque según la actividad que se realice se aplica un porcentaje diferente, siempre y cuando estas provengan de la explotación de activos de la empresa.

En UNO La Virgen se aplican estas retenciones del 2% cuando realizan una compra mayor a C\$1,000.00 córdobas.

Además no efectúan retenciones en concepto de arrendamientos y alquileres con porcentaje del 10% porque no aplican este tipo de transacciones al no llevar a cabo este tipo de actividades en la empresa y si se les presentara lo aplicarían en base a lo que establece la ley.

Por ejemplo:

En UNO La Virgen en el mes de Octubre del 2015 se realizó una compra al contado estimada por un valor de C\$ 2,500.00 donde la empresa le retuvo al proveedor el 2% por los bienes que le estaba comprando.

Los procedimientos que se llevan a cabo son:

✚ A los C\$ 2,500.00 que gastó en la compra se le aplica la retención donde:

$C\$ 2,500.00 \times 2\% = 50.00$  (Retenciones por pagar)

✚ UNO La Virgen le debe entregar al proveedor la constancia de retención para validar el registro contable que se haga y ella debe dejar una copia.

✚ Además debe registrar la compra al contado con el impuesto aplicado.

Tabla N° 7

Tabla de Registro de Compra al contado

CUENTAS	PARCIAL	DEBE	HABER
Inventario		C\$ 2,500.00	
Banco			C\$ 2,450.00
BANPRO cta. N° xxxx	2,450.00		
Retenciones por pagar			50.00
IR 2%	50.00		
SUMAS IGUALES		C\$ 2,500.00	C\$ 2,500.00
Concepto: Registrando compra al contado realizada en el mes de Octubre del 2015 por un valor de C\$ 2,500.00 córdobas aplicando los impuestos correspondientes.			

Fuente: Elaboración Propia

#### **4.5.2.1.2 Retenciones por Compra de Servicios Técnicos y Profesionales**

El artículo 92 (Ley 822, 2015, pág. 362) en su numeral 1 refleja que se considera como servicio profesional o técnico superior los prestados por personas naturales que ejerzan profesiones liberales, independientemente de ser poseedores o no de títulos universitarios o técnicos superior que los acredite como tales;

Según el artículo 44 (Ley 822, 2015, págs. 323,324) en su numeral 2.2 se aplica el 2% sobre la compra de bienes y prestación de servicios en general, incluyendo los servicios prestados por personas jurídicas, trabajos de construcción, arrendamientos y alquileres, que estén definidos como rentas de actividades económicas.

Además según el numeral 2.5 se aplicara el 10% (diez por ciento) sobre servicios profesionales o técnico superior, prestados por personas naturales;

Cuando una persona ajena a la empresa sea contratada para que preste un servicio a la entidad, ya sea un trabajo técnico, o uno que ejerza de acuerdo a su profesión, al momento de ejecutarle el pago se le va a retener un porcentaje del 10% de ese salario.

En UNO La Virgen no se aplican este tipo de retenciones porque todos los asuntos jurídicos se llevan a cabo en UNO Nicaragua quien es la casa matriz de todas las gasolineras UNO en el país, pero la contadora nos brindó un ejemplo sobre estas retenciones, donde sí se presentaran le aplicaría el 10% si se tratara de personas naturales y el 2% para personas jurídicas.

Por ejemplo:

✚ Se contratan los servicios del abogado Darling Obando para realizar los trámites de legalización de escrituras de una camioneta que se compró para el área de ventas, por lo cual al terminar el proceso él les cobra C\$ 4,000.00 entonces la empresa le retiene el 10% sobre el total que le está pagando, por tratarse de una persona natural.

Sería: C\$ 4,000.00 X 10% = 400.00 Córdobas que se le retienen al abogado en concepto de retención por servicios profesionales provenientes de una persona natural.

Tabla N° 8

Tabla de registro de servicios profesionales (10%)

CUENTAS	PARCIAL	DEBE	HABER
Gastos de venta		C\$ 4,000.00	
Legalización de escritura de camioneta	4,000.00		
Banco			C\$ 3,600.00
BANPRO cta. N° xxxx	3,600.00		
Retenciones por pagar			400.00
IR por servicios profesionales 10%	400.00		
SUMAS IGUALES		C\$ 4,000.00	C\$ 4,000.00
Concepto: Registrando pago por legalización de escritura de compra de camioneta del área de venta, realizada por el Lic. Darling Obando.			

Fuente: Elaboración Propia

✚ Se contratan los servicios del abogado Darling Obando, quien pertenece al despacho Jurídico “López & Asociados”, para que realice los trámites de legalización de escrituras de una camioneta que se compró para el área de ventas, por lo cual al terminar el proceso él les cobra C\$ 4,000.00 entonces la empresa le retiene el 2% sobre el total que le está pagando, por tratarse de una persona jurídica.

Sería: C\$ 4,000.00 X 2%= 80.00 Córdobas que se le retienen al despacho jurídico en concepto de retención por servicios profesionales provenientes de una persona jurídica.

Tabla N° 9

Tabla de registro de servicios profesionales (2%)

CUENTAS	PARCIAL	DEBE	HABER
Gastos de venta		C\$ 4,000.00	
Legalización de escritura de camioneta	4,000.00		
Banco			C\$ 3,920.00
BANPRO cta. N° xxxx	3,920.00		
Retenciones por pagar			80.00
IR por servicios profesionales 2%	80.00		
SUMAS IGUALES		C\$ 4,000.00	C\$ 4,000.00
Concepto: Registrando pago por legalización de escritura de compra de camioneta del área de venta, realizada por el Lic. Darling Obando que pertenece al despacho jurídico “López & Asociados”.			

Fuente: Elaboración Propia



### 4.5.2.1.3 Retenciones Definitivas

Son las que con su pago satisfacen la obligación tributaria total del IR, no están sujetas a devoluciones, acreditaciones o compensaciones. A continuación las detallamos:

Tabla N° 10

Tabla de Retenciones Definitivas

Actividades y personas afectadas	Tasa	Base Imponible
Bolsas Agropecuarias	1.5%	Bienes primarios/Si las transacciones son menores a C\$ 60 millones anuales
	2%	Demás bienes
Bolsa de Valores	10%	Instrumentos financieros menores de 4 años
Intereses	10%	Depósitos Préstamos
Dividendos	10%	Aplica al momento del pago
Premios y juegos de azar	10%	Premios mayores a C\$ 25,000.00 Incluye premios en especie
Persona natural no residente	20%	Monto total recibido

Fuente: (Báez & Báez, 2011, pág. 43)

Las personas naturales, jurídicas o las unidades económicas, residentes o no en el país, que perciban rentas de cualesquiera de las fuentes aquí indicadas estarán sujetas a una retención definitiva de la siguiente forma:

- 1- Para los interés devengados por depósitos colocados en instituciones financieras legalmente establecidas en el país, con saldo promedio mensual mayor o igual a cinco mil dólares de Estados Unidos de América (US\$ 5,000.00) o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio oficial, así mismo los instrumentos financieros con plazo menor a cuatro (4) años, la retención será de diez por ciento (10%)
- 2- Para la renta neta gravable de fuente nicaragüense que obtengan personas naturales no residentes o no domiciliadas en el país, estarán sujetas a una retención definitiva del IR de veinte por ciento (20%) (Carcache, 2005, pág. 248)

Una retención se considera definitiva cuando no tienen carácter devolutivo, ni acreditación ni recompensas, es decir que solo se pagan una vez por cada actividad que se realice siempre que éstas estén definidas para aplicarle este tipo de retención; además tendrán diferentes porcentajes de acuerdo a la actividad de que se trate.

Cuando se realice un depósito en el banco y se reciba cierto interés por esa suma de dinero que se ha colocado en él, se hará una retención del 10%; si esa cantidad es igual o supera la cuantía ya establecida.

Si se trata de una persona que no reside en el país y realice un negocio dentro de él, se le aplicará este tipo de retención a la utilidad neta que perciba.

En UNO La Virgen no aplican las retenciones definitivas porque su giro comercial no permite que se hagan estas retenciones al ser una empresa que brinda el servicio de la gasolinera y que vende productos a través de la venta de conveniencia, además su actividad económica no está dentro de las actividades que involucran aplicarles retenciones definitivas, según la contadora si se presentaran aplicarían los porcentajes de acuerdo a lo que establece la ley 822, según la actividad que se esté llevando a cabo.

#### **4.5.2.1.3.1 Residentes y No Residentes**

Para efectos fiscales, se define como residente, la persona natural cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- 1) Nacional o extranjera que provengan del exterior y permanezcan en territorio nacional más de ciento ochenta ( 180 ) días durante el año calendario, aun cuando no sea de forma continua, conforme lo disponga el Reglamento de esta ley;
- 2) Que su centro de interés económico o principal se situé en el país, salvo que el contribuyente acredite su residencia o domicilio fiscal en otro país, mediante el correspondiente certificado expedido por las autoridades tributarias competentes.
- 3) También se consideran residentes:
  - a) Las personas de nacionalidad nicaragüense que tengan su residencia habitual en el extranjero, en virtud de:
    - i. Ser miembros de misiones diplomáticas u oficinas consulares nicaragüenses;
    - ii. Ejercer cargo o empleo oficial del Estado nicaragüense y funcionarios en servicio activo; o
    - iii. Ejercer empleo oficial que no tenga carácter diplomático ni consular.

- b) Las personas de nacionalidad extranjera que tengan su residencia habitual en Nicaragua, que desempeñen su trabajo en relación de dependencia en misiones diplomáticas, oficinas consulares, o bien se trate de cargos oficiales de gobiernos extranjeros, cuando no exista reciprocidad.

Así mismo, se consideran residentes en territorio nacional, las personas jurídicas, fideicomisos, fondos de inversión, entidades o colectividades y establecimientos permanentes, y que cumplan lo siguiente:

- i. Que se hayan constituido conforme las leyes de Nicaragua;
- ii. Que tengan su domicilio social o tributario en territorio nacional. (Ley 822, 2015, págs. 24,25)

Las personas que vivan en el país y trabajen o presten sus servicios a una institución, ya sea organismo gubernamental o no gubernamental y no esté sujeta a que le efectúen en su salario alguna deducción, estará sujeta a presentar la declaración correspondiente al IR.

Según el Arto. 51 (Ley 822, 2015, pág. 59) las rentas de actividades económicas, obtenidas por no residentes se devengan inmediatamente.

Además en la (Ley 822, 2015, pág. 41) en su artículo 24 de retenciones definitivas sobre dietas y a contribuyentes no residentes, se establecen las siguientes alícuotas de retención definitiva de rentas del trabajo:

1. Del diez por ciento (10%) a las indemnizaciones estipuladas en el numeral 3 del artículo 19 de esta ley;
2. Del doce punto cinco por ciento (12.5%) a las dietas percibidas en reuniones o sesiones de miembros de directorios, consejos de administración, consejos u organismos directivos o consultivos y otros consejos u organismos similares; y
3. Del quince por ciento (15%) a las rentas del trabajo a no residentes.

Cuando se trata de no residentes en el país también deberán pagar un porcentaje de retención definitiva, la cual se le aplicará a la suma de dinero que reciba por la actividad realizada; es decir, estarán sometidos a retenciones de forma inmediata de acuerdo a la alícuota establecida por las instituciones competentes; donde para las indemnizaciones, dietas y rentas del trabajo se aplican porcentajes diferentes.

La contadora que fue entrevistada expresó que no aplican las retenciones a personas no residentes, porque no se les ha presentado algún caso de este, ya que ellos como concesionarios solo realizan transacciones con personas domiciliadas en el país, para el caso de no residentes si ocurrieran aplicaría las retenciones a estas personas conforme lo que establece la ley, ya que hay un porcentaje diferente para cada situación que se presente.

Por ejemplo:

Durante el período 2015 a un trabajador (residente) se le pagó una indemnización de C\$ 510,000.00 córdobas por lo cual se le aplicó la alícuota de retención definitiva del 10%.

$C\$ 510,000.00 \times 10\% = 51,000.00$  córdobas.

Además en el mismo período se aplicó dieta al Lic. Pedro Montenegro por participar en una reunión de la junta directiva, donde se había estipulado pagarle C\$ 9,000.00 córdobas, pero se le aplicó la retención del 12.5%.

$C\$ 9,000.00 \times 12.5\% = 1,125.00$  córdobas.

Tabla N° 11

Tabla de registro contable de retenciones definitivas.

CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
Retenciones por pagar		C\$ 52,125.00	
Indemnización (10% de IR)	C\$ 51,000.00		
Dieta a residente (12.5% de IR)	1,125.00		
Banco			C\$52,125.00
BANPRO cta. N° xxxx	52,125.00		
SUMAS IGUALES		C\$ 52,125.00	C\$52,125.00
Concepto: Registrando retenciones definitivas durante el período 2015.			

Fuente: Elaboración Propia

#### 4.5.2.1.3.2 Sobre Dietas

Según el Artículo 18 en su numeral 2 (Ley 822, 2015, pág. 300) La retención definitiva del 12.5% (doce punto cinco por ciento) se aplicará sobre el monto de las dietas que perciban personas domiciliadas en el país, aunque no exista relación laboral entre quien paga y quien recibe la dieta. Se entiende como dieta los ingresos que reciben los directivos o miembros de las sociedades mercantiles u otras entidades tales como instituciones del Estado, gobiernos y/o consejos regionales y municipales, a cuenta de su asistencia y participación en las sesiones periódicas y extraordinarias celebradas por dichas sociedades o entidades.

Las dietas consisten en una suma de dinero que se le paga a un rector o a una junta directiva que asiste a determinada organización y forma parte de alguna reunión importante que se desarrolle en ella, es decir, esa persona no pertenece a la empresa solo asiste a ella a ejecutar cierta actividad; recibiendo una remuneración la cual está sujeta a que se le realice una retención.

Según la contadora entrevistada en la empresa no se han aplicado este tipo de retenciones, ya que en esta entidad no se emplean este tipo de reuniones o estas actividades que están sujetas a dietas, sin embargo expresó que si se presentara le aplicaría el 12.5% sobre el monto que estén pagando sin realizar ninguna deducción ya que en las dietas no se les aplica INSS, aunque se consideren como rentas del trabajo.

Por ejemplo:

UNO La Virgen paga dieta a miembros de la junta directiva por un valor de C\$ 18,000.00 córdobas.

$C\$ 18,000.00 \times 12.5\% = 2.250.00$  córdobas. (Esta es la cantidad que se retendría por concepto de dieta).

## **4.5.3 Pago de las Retenciones**

### **4.5.3.1 Formas de Pago**

Según el artículo 69 (Ley 822, 2015, págs. 342,343) los agentes retenedores tienen la obligación de extender por cada retención efectuada, certificación o constancia de las sumas retenidas, a fin de que el retenido pueda utilizarlas como soporte de su declaración de rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital.

Los agentes retenedores deben presentar junto con su declaración mensual de las retenciones efectuadas en el mes, un informe mensual cuya presentación podrá ser en físico o a través de medios electrónicos.

Los montos de retenciones definitivas deberán ser enterados a la Administración Tributaria en los formularios que para tal efecto ésta supla a costa del contribuyente. La declaración y pago de las retenciones efectuadas en un mes deberán pagarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente.

Es decir, las retenciones que surjan cada mes en la empresa se deben de entregar a la institución correspondiente, en el mes siguiente sin que se omita ningún dato en el formato de la declaración, sin pasarse del tiempo establecido para no incurrir en multas.

La forma de pago que UNO La Virgen utiliza es ejecutar la correspondiente cancelación de las retenciones los primeros cinco días hábiles después del mes en que fueron efectuadas, pero excluyendo los sábados y domingos, esto lo realiza el auxiliar contable, donde lo hacen en tiempo y forma para obtener el beneficio de no incurrir en multas ni pagar deslizamiento monetario. Además elaboran el formato de retención en la fuente mensual. (Ver anexo N° 8)

### **4.5.3.2 Exenciones**

Según el artículo 77 (Ley 822, 2015, págs. 70,71) están exentos del pago de IR de las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, y únicamente en aquellas actividades destinadas a sus fines constitutivos, los sujetos siguientes:

1. Las Universidades y los Centros de Educación Técnica Superior.
2. Los Poderes de Estado, ministerios, municipalidades, consejos y gobiernos regionales y autónomos, entes autónomos y descentralizados y demás organismos estatales, en cuanto a sus rentas provenientes de sus actividades de autoridad o de derecho público; y
3. Las representaciones diplomáticas, consulares, las misiones y organismos internacionales, siempre que exista reciprocidad; las agencias de cooperación internacional; los proyectos financiados con recursos de la cooperación nacional conforme convenios y acuerdos suscritos por el gobierno de la República de Nicaragua.

Es decir, están exentos de que se les apliquen las retenciones los grandes contribuyentes o empresas que lleven a cabo una labor importante para el país o que destinan sus ganancias para fines de desarrollo, también las que estén desempeñando labores en Nicaragua en representación de otros organismos.

En UNO La Virgen no están exentos del pago de retenciones, por lo que tienen la obligación tributaria de entregar absolutamente todo lo retenido de cada mes sin ninguna exención y no forma parte de las instituciones exentas de esto.

## V. CONCLUSIONES

El Impuesto sobre la Renta es de gran aplicación en las empresas que están bajo el Régimen General, donde se les obliga a realizar la declaración, los anticipos mensuales correspondientes al Pago Mínimo Definitivo, así como las Retenciones, realizando los registros, la aplicación de los porcentajes y los pagos de acuerdo a la ley de concertación tributaria.

Se determinó que en Uno La Virgen/ Pedro J. Gutiérrez en el período 2015 el impuesto sobre la renta se aplicó conforme lo establecido en la ley 822, utilizando correctamente los porcentajes, procedimientos, cálculos, contabilizaciones y declaraciones llenando los formatos de declaración y los documentos correspondientes de acuerdo a este impuesto.

UNO La Virgen registró, declaró y pagó el impuesto sobre la renta conforme lo que establece la ley 822 la cual rige la tributación en nuestro país, estableciendo los porcentajes, cálculos y pagos que se deben llevar a cabo, donde esta empresa actuó durante el período que se investigó, respetando lo señalado en dicha ley, porque al ser responsable retenedora debe cumplir con lo que se establece en cuanto al Pago Mínimo Definitivo, el IR Anual y las retenciones, que forman parte del Impuesto sobre la Renta (IR).



## VI. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Agüera Urbaneja, A., Arbusá Mirabittlas, G., Arregui Sierra, M. A., Caro Gallarín, I., Luzárraga Alonso de Llera, R., Pérez Robles, J., & Villalba Gómez, M. (2002). LAROUSSE DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA (Primera Edición ed.). México: Ediciones Larousse, SA de C.V. Recuperado el 17 de Junio de 2016
- Báez Cortés, J. F., & Báez Cortés, T. (2007). Todo Sobre Impuestos en Nicaragua (Séptima ed.). Managua: Instituto Nicaragüense de Investigaciones y Estudios Tributarios (I.N.I.E.T).
- Báez Cortés, J. F., & Báez Cortés, T. (2011). Todo Sobre Impuestos en Nicaragua (8va Edición Oficial ed.). Managua: Instituto Nicaragüense de Investigaciones y Estudios Tributarios.
- Báez Cortés, T., & Báez Cortés, J. F. (2001). Todo sobre Impuestos en Nicaragua (Quinta ed.). Instituto Nicaragüense de Investigaciones y Estudios Tributarios (INIET).
- Carcache, L. M. (2005). Contabilidad Tributaria (Primera ed.). Managua, Nicaragua: IMPRESIONES MARBU.
- Esquivel Aguirre, N. T., Casaya Laguna, V. D., & Córdoba Meza, M. D. (Enero de 2008). Google Académico. Recuperado el 10 de Junio de 2016, de <http://repositorio.unan.edu.ni/1334/1/62040.pdf>
- García, L. (Lunes 20 de Abril de 2015). Recuperado el 17 de Junio de 2016, de google académico: [http://www.ccichonduras.org/website/descargas/presentaciones/2015/04\\_Abril/](http://www.ccichonduras.org/website/descargas/presentaciones/2015/04_Abril/)
- Godoy, A. A., & Greco, O. (2006). Diccionario Contable y Comercial (Primera ed.). Florida: Valletta Ediciones.
- Hurtado, M. G. (2004). Introducción al Estudio del Derecho Tributario. Managua, Nicaragua: Impresiones "La Universal".
- Ley 562. (2008). Ley No. 562 Código Tributario de la Republica de Nicaragua. BIBLIOGRAFIAS TECNICAS, S.A. BITECSA.
- Ley 822. (2015). Ley de Concertación Tributaria y Decreto No. 01-2013 Reglamento a la Ley de Concertación Tributaria. Managua, Nicaragua: Servicios Culturales Nicaragüenses Sociedad Anónima (SENICSA).

Martinez de Navarrete, A. (1991). *Diccionario Juridico Basico*. Lanus, Buenos Aires, Republica de Argentina: Heliasta S.R.L.

Morales, L. H. (19 de Agosto de 2011). Google Académico. Recuperado el 10 de Junio de 2016, de <http://165.98.12.83/341/1/1/UCANI3098.PDF>

Picado Jiménez, M. L., & Acevedo Castillo, E. M. (2008). *Seminario de Graduación*. Matagalpa, Nicaragua.

Porras Amador, W. (24 de Septiembre de 2007). Disposición Técnica N° 19-2007. “La Gaceta” Diario Oficial.

Orúe Cruz, J. R. (2003). *Manual de Derecho Mercantil (Primera ed.)*. Managua: EDITORIAL HISPAMER.

# **VII. ANEXOS**

## ANEXO 1

### OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLE

VARIABLE	DEFINICIÓN	SUB-VARIABLE	INDICADOR	PREGUNTAS	ESCALA	DIRIGIDA	TÉCNICA
		Generalidades	Constitución	¿Cómo se Constituyó la Empresa?	Abierta	Administrador	Entrevista
			Razón Social	¿Cuál es la Razón Social de la empresa?	Abierta	Administrador	Entrevista
			Misión y Visión	¿Cuál es la Misión y Visión de la Empresa UNO La Virgen/ Pedro J. Gutiérrez?	Abierta	Administrador	Entrevista
			Actividad Económica	¿Cuál es la actividad económica de la empresa?	Abierta	Administrador	Entrevista

			Definición de Impuesto	¿Cuáles son sus conocimientos sobre los impuestos?	Abierta	Contador	Entrevista
			Importancia de los Impuestos	¿Considera que es importante que se apliquen los impuestos en las empresas?	Sí __ No __ ¿Por qué?	Contador	Entrevista
			Definición de Impuesto sobre la Renta (I.R)	¿Cuáles son sus conocimientos acerca del Impuesto sobre la Renta (IR)?	Abierta	Contador	Entrevista
			Clasificación del Impuesto sobre la Renta (I.R)	¿Qué conoce sobre la clasificación del IR?	Abierta	Contador	Entrevista
				¿Se han aplicado las rentas del trabajo en esta empresa?	Sí __ No __	Contador	Entrevista

				¿Cuándo aplican las rentas de trabajo y qué procedimientos hacen?	Abierta	Contador	Entrevista
				¿Aplican las rentas de actividades económicas?	Sí___ No___ ¿En qué momento?	Contador	Entrevista
				¿Qué considera como renta de capital y ganancia y pérdida de capital? ¿Y se han presentado en esta empresa?	Abierta	Contador	Entrevista
			Tipos de Contribuyentes	¿Qué tipo de Contribuyente es esta empresa?	Grandes ___ Pequeños ___ ¿Por qué?	Contador	Entrevista

			Clases de Régimen Fiscal	¿Qué considera como Régimen de Cuota Fija?	Abierta	Contador	Entrevista
				¿Se aplica en UNO La Virgen/Pedro J. Gutiérrez el régimen general?	Sí___ No___ ¿Por qué?	Contador	Entrevista
			Obligaciones de los Contribuyentes	¿Cuáles son las obligaciones tributarias que cumplen de acuerdo a la ley?	Abierta	Contador	Entrevista
			Determinación del impuesto al realizar cambio de régimen	¿Se ha dado en la empresa un cambio de régimen del cuota fija al general?	Sí __ No___ ¿De acuerdo a qué circunstancias?	Contador	Entrevista
				¿Quién es el sujeto activo y pasivo en esta empresa?	Abierta	Contador	Entrevista

			Elementos del Régimen General	¿Qué tasas (Tarifa) se han aplicado en esta empresa?	Abierta	Contador	Entrevista
				¿Qué conoce como base imponible en los tributos?	Abierta	Contador	Entrevista
Es el Gravamen		I R Anual	Definición	¿Qué considera como IR Anual?	Abierta	Contador	Entrevista
			Importancia	¿Qué importancia cree que tiene que en la empresa se aplique el IR anualmente?	Abierta	Contador	Entrevista
			Deducciones Permitidas	¿Qué tipo de deducciones les ha otorgado la ley?	Ordinarias____ Extraordinarias_ ¿Por qué?	Contador	Entrevista
				¿Qué deducciones ordinarias y extraordinarias se han presentado?	Abierta	Contador	Entrevista



Impuesto Sobre la Renta (I.R)	fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no en el país. (Báez & Báez, 2001, pág.48)		Renta Neta	Para usted ¿Qué es la Renta Neta y que procedimientos lleva a cabo para determinarla?	Abierta	Contador	Entrevista
				¿Qué bases toman en cuenta en UNO La virgen/ Pedro J. Gutiérrez para determinar la Renta Neta?	Declaración del contribuyente Indicios Cálculo de la Renta ¿Por qué?	Contador	Entrevista
		Registro		¿Cuáles son las formas de pago que utilizan en la empresa para calcular el IR Anual y qué elementos toman en cuenta?	Abierta	Contador	Entrevista

				¿Qué cuentas y procedimientos utilizan para contabilizar el cálculo del IR Anual?	Abierta	Contador	Entrevista
				¿Se han dado en la empresa ingresos gravables e ingresos no constitutivos de renta?	Abierta	Contador	Entrevista
				¿Cuándo se presentan los ingresos ordinarios en la institución?	Abierta	Contador	Entrevista
			Aplicación	¿Por qué en la empresa no obtienen ingresos extraordinarios?	Abierta	Contador	Entrevista

			¿Por qué en la empresa no obtienen ingresos especiales?	Abierta	Contador	Entrevista
			¿Por qué en la empresa no se han obtenido ingresos que considere que no forman parte de la utilidad bruta?	Abierta	Contador	Entrevista
			¿Qué costos y gastos deducen en la empresa al momento de hacer el cálculo del IR Anual?	Abierta	Contador	Entrevista
			¿A qué elementos aplican el porcentaje para obtener el pago del IR Anual?	Abierta	Contador	Entrevista

			Pago	¿En qué período efectúan el correspondiente pago del IR Anual?	Abierta	Contador	Entrevista
				¿Dónde y quien realiza el pago del IR Anual?	Abierta	Contador	Entrevista
				¿Qué documentos utilizan al momento de hacer el pago?	Abierta	Contador	Entrevista
				¿Qué exenciones les son permitidas a esta empresa en el pago del IR Anual?	Abierta	Contador	Entrevista
			Registro	¿Según su criterio, que es el Pago Mínimo Definitivo? Y ¿Qué procedimientos utilizan para registrarlo?	Abierta	Contador	Entrevista

				¿Qué obligaciones tiene la empresa en cuanto al PMD?	Abierta	Contador	Entrevista
			Aplicación	¿Qué define como alícuota?	Abierta	Contador	Entrevista
				¿Qué Base Imponible toman en cuenta para aplicar el Pago Mínimo Definitivo y qué alícuota utilizan?	Abierta	Contador	Entrevista
		Pago Mínimo Definitivo		Pago	¿Qué cálculos realizan para obtener la cantidad que se va a pagar?	Abierta	Contador
					¿Cuál es la forma de pago que tienen establecida en la empresa de acuerdo al PMD?	Abierta	Contador

				¿De qué exenciones ha gozado la empresa en cuanto al PMD y porque razón?	Abierta	Contador	Entrevista
		Retenciones	Registro	¿Qué conocimientos tiene sobre las retenciones?	Abierta	Contador	Entrevista
				¿Qué conoce como Retenciones en la fuente?	Abierta	Contador	Entrevista
				¿Qué documentos utilizan para estas?	Abierta	Contador	Entrevista
				¿Qué tipo de retenciones en la fuente han aplicado en ésta empresa?	Abierta	Contador	Entrevista

				¿Qué alícuota utilizan cuando se presenta una retención por compra de bienes y servicios en general y en qué momento se aplican?	Abierta	Contador	Entrevista
			Aplicación	¿Qué porcentaje utilizan cuando se presenta una retención por servicios técnicos y profesionales?	Abierta	Contador	Entrevista
				¿Han aplicado retenciones definitivas?	Sí____ No____ ¿Por qué?	Contador	Entrevista

			¿Qué porcentaje utilizan cuando surge una retención definitiva para un residente y no residente?	Abierta	Contador	Entrevista
			¿Se han presentado las retenciones sobre Dietas en la empresa? ¿Por qué?	Sí___ No___	Contador	Entrevista
			¿Qué período utilizan para el pago de las retenciones y quién es el responsable de realizarlo?	Abierta	Contador	Entrevista
			¿Obtienen algún beneficio al pagar en tiempo y forma?	Abierta	Contador	Entrevista



			Pago	¿Qué tipo de exenciones se les permite al momento de realizar el cálculo de las retenciones para su pago posterior?	Abierta	Contador	Entrevista
--	--	--	------	---	---------	----------	------------

## ANEXO 2

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA

FAREM – MATAGALPA

ENTREVISTA N° 1



**Dirigida al Administrador**

Somos estudiantes de V año de la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua FAREM- Matagalpa, estamos realizando una investigación del Impuesto sobre la Renta en las empresas que aplican el Régimen Fiscal General , en cuanto al Registro, Aplicación y Pago de este tipo de Impuesto durante el período 2015.

**Objetivo:** Obtener información general de la empresa para tener un poco de conocimiento de ella y sobre este impuesto en la Empresa UNO La Virgen/Pedro J. Gutiérrez y de esta manera poder fortalecer nuestros conocimientos, por esto acudimos a usted para solicitar su colaboración, la cual será de mucha importancia para el desarrollo de este trabajo.

### **Datos personales**

**Nombre del Entrevistado:** \_\_\_\_\_

**Fecha de la aplicación:** \_\_\_\_\_

### **Preguntas**

- 1) ¿Cómo se Constituyó la Empresa?
- 2) ¿Cuál es la Razón Social de la empresa?
- 3) ¿Cuál es la Misión y Visión de la Empresa UNO La Virgen/ Pedro J. Gutiérrez?
- 4) ¿Cuál es la actividad económica de la empresa?

## ANEXO 3

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA

FAREM – MATAGALPA

### ENTREVISTA N° 2



#### Dirigida al Contador

Somos estudiantes de V año de la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua FAREM- Matagalpa, estamos realizando una investigación del Impuesto sobre la Renta en las empresas que aplican el Régimen Fiscal General, en cuanto al Registro, Aplicación y Pago de este tipo de Impuesto durante el período 2015.

**Objetivo:** Obtener información contable del Registro, Aplicación y Pago sobre este impuesto en la Empresa UNO La Virgen/Pedro J. Gutiérrez, y de esta manera poder fortalecer nuestros conocimientos, por esto acudimos a usted para solicitar su colaboración, la cual será de mucha importancia para el desarrollo de este trabajo.

#### Datos personales

**Nombre del Entrevistado:** \_\_\_\_\_

**Fecha de la Aplicación:** \_\_\_\_\_

#### Preguntas

- 1) ¿Cuáles son sus conocimientos sobre los impuestos?
- 2) ¿Considera que es importante que se apliquen los impuestos en la empresa?  
Sí \_\_\_ No\_\_\_ ¿Por qué?
- 3) ¿Cuáles son sus conocimientos acerca del Impuesto sobre la Renta (IR)?
- 4) ¿Qué conoce sobre la clasificación del IR?
- 5) ¿Se han aplicado las rentas del trabajo en esta empresa? Sí \_\_\_ No\_\_\_
- 6) ¿Cuándo aplican las rentas de trabajo y qué procedimientos hacen?
- 7) ¿Aplican las rentas de actividades económicas? Sí\_\_\_ No\_\_\_ ¿En qué momento?
- 8) ¿Qué considera como renta de capital y ganancia y pérdida de capital? ¿Y se han presentado en esta empresa?
- 9) ¿Qué tipo de Contribuyente es esta empresa? Grandes \_\_\_ Pequeños \_\_\_ ¿Por qué?

- 10) ¿Qué considera como Régimen de Cuota Fija?
- 11) ¿Se aplica en UNO La Virgen/Pedro J. Gutiérrez el régimen general?  
Sí\_\_\_ No\_\_\_ ¿Por qué?
- 12) ¿Cuáles son las obligaciones tributarias que cumplen de acuerdo a la ley?
- 13) ¿Se ha dado en la empresa un cambio de régimen del cuota fija al general?  
Sí \_\_\_ No\_\_\_ ¿De acuerdo a qué circunstancias?
- 14) ¿Quién es el sujeto activo y pasivo en esta empresa?
- 15) ¿Qué tasas (Tarifa) se han aplicado en esta empresa?
- 16) ¿Qué conoce como base imponible en los tributos?
- 17) ¿Qué considera como IR Anual?
- 18) ¿Qué importancia cree que tiene que en la empresa se aplique el IR anualmente?
- 19) ¿Qué tipo de deducciones les ha otorgado la ley? Ordinarias\_\_\_ Extraordinarias\_  
¿Por qué?
- 20) ¿Qué deducciones ordinarias y extraordinarias se han presentado?
- 21) Para usted ¿Qué es la Renta Neta y que procedimientos lleva a cabo para determinarla?
- 22) ¿Qué bases toman en cuenta en UNO La virgen/ Pedro J. Gutiérrez para determinar la Renta Neta? Declaración del contribuyente \_\_\_ Indicios\_\_\_ Cálculo de la Renta\_\_\_  
¿Por qué?
- 23) ¿Cuáles son las formas de pago que utilizan en la empresa para calcular el IR Anual y qué elementos toman en cuenta?
- 24) ¿Qué cuentas y procedimientos utilizan para contabilizar el cálculo del IR Anual
- 25) ¿Se han dado en la empresa ingresos gravables e ingresos no constitutivos de renta?
- 26) ¿Cuándo se presentan los ingresos ordinarios en la institución?
- 27) ¿Por qué en la empresa no obtienen ingresos extraordinarios?
- 28) ¿Por qué en la empresa no obtienen ingresos especiales?
- 29) ¿Por qué en la empresa no se han obtenido ingresos que considere que no forman parte de la utilidad bruta?
- 30) ¿Qué costos y gastos deducen en la empresa al momento de hacer el cálculo del IR Anual?
- 31) ¿A qué elementos aplican el porcentaje para obtener el pago del IR Anual?
- 32) ¿En qué período efectúan el correspondiente pago del IR Anual?
- 33) ¿Dónde y quien realiza el pago del IR Anual?
- 34) ¿Qué documentos utilizan al momento de hacer el pago?

- 35) ¿Qué exenciones les son permitidas a esta empresa en el pago del IR Anual?
- 36) ¿Según su criterio, que es el Pago Mínimo Definitivo? Y ¿Qué procedimientos utilizan para registrarlo?
- 37) ¿Qué obligaciones tiene la empresa en cuánto al PMD?
- 38) ¿Qué define como alícuota? ¿Qué Base Imponible toman en cuenta para aplicar el Pago Mínimo Definitivo y qué alícuota utilizan?
- 39) ¿Qué cálculos realizan para obtener la cantidad que se va a pagar?
- 40) ¿Cuál es la forma de pago que tienen establecida en la empresa de acuerdo al PMD?
- 41) ¿De qué exenciones ha gozado la empresa en cuánto al PMD y porque razón?
- 42) ¿Qué conocimientos tiene sobre las retenciones?
- 43) ¿Qué conoce como Retenciones en la fuente?
- 44) ¿Qué documentos utilizan para estas?
- 45) ¿Qué tipo de retenciones en la fuente han aplicado en ésta empresa?
- 46) ¿Qué alícuota utilizan cuando se presenta una retención por compra de bienes y servicios en general y en qué momento se aplican?
- 47) ¿Qué porcentaje utilizan cuando se presenta una retención por servicios técnicos y profesionales?
- 48) ¿Han aplicado retenciones definitivas?      Sí\_\_\_ No\_\_\_ ¿Por qué?
- 49) ¿Qué porcentaje utilizan cuando surge una retención definitiva para un residente y no residente? Brinde un ejemplo
- 50) ¿Se han presentado las retenciones sobre Dietas en la empresa? Sí\_\_\_ No\_\_\_ ¿Por qué?
- 51) ¿Qué período utilizan para el pago de las retenciones y quién es el responsable de realizarlo?
- 52) ¿Obtienen algún beneficio al pagar en tiempo y forma?
- 53) ¿Qué tipo de exenciones se les permite al momento de realizar el cálculo de las retenciones para su pago posterior?

# ANEXO 4

## Formato de Certificado de Matricula

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE MATAGALPA</b> <b>CERTIFICADO DE MATRICULA COMERCIAL</b>	
<b>200</b>		
<b>MATRICULA</b>		Nº 1431
La Alcaldia Municipal de Matagalpa, extiende el presente "CERTIFICADO DE MATRICULA"		
Nombre - Propietario _____	_____	
Firma - Comercial _____	_____	
Tipo de Empresa _____	_____	
Clasificación _____	Categoría _____	_____
Dirección Comercial _____	_____	
No. RUC _____	No. de Licencia Comercial _____	_____
Dado en Matagalpa: a los _____	_____	
Boleta Municipal No _____	_____	
Vigencia Enero - Diciembre 31 _____	_____	
Fecha - Matrícula _____	No. de Registro _____	_____
TIPOS DE IMPUESTOS:		
Fijo ( ) Variable ( <input checked="" type="checkbox"/> )	_____	
Zona " A "	_____	
<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">Nota: Si por cualquier motivo Ud cierra este negocio debe comunicarlo a esta Alcaldia</div>		
NOTA: El Certificado es Válido Siempre que Sea Acompañado con la Boleta de Matricula		

# ANEXO 5


## Formato de BIT (Boleta de Información de Trámite)

 <p><b>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional</b> <i>El Pueblo, Presidente!</i></p>		<b>Dirección General de Ingresos</b> Boleta de Información de Trámite	
Dirección General de Ingresos Ministerio de Hacienda y Crédito Público Boleta de Información de Trámite		RUC: J0310000001960	NBIT: 20139602648057
RUC: J0310000001960		Nombre: <input type="text"/>	
Nombre: <input type="text"/>		Num. Doc: 02013966476020	
Num. Doc: 02013966476020		Periodo: <input type="text"/>	
Fecha de pago sin recargos y mato, valor: <input type="text"/>		Fecha de Generación: <input type="text"/>	
Fecha de Generación: <input type="text"/>		Fecha de Impresión: <input type="text"/>	
Concepto: --			
Impuesto:	CS	<input type="text"/>	
Mantenimiento de Valor:	CS		
Recargo por Mora:	CS		
Multa:	CS		
Total Deuda Tributaria:	CS	<input type="text"/>	
Presentar esta boleta en la ventanilla bancaria para realizar el pago Los recargos por mora estan calculados a la fecha de emisión de la BIT			
		<b>Dirección General de Ingresos</b> Boleta de Información de Trámite	
		RUC: J0310000001960	BIT: 20139602648057
		Fecha de Generación: 30/12/2013	Fecha Límite de Pago: 05/01/2014
		Total de la deuda: <input type="text"/>	
		Monto a pagar: C\$ <input type="text"/>	
		En letras: <input type="text"/>	
		<input type="text"/>	
		Cédula: <input type="text"/>	
		Nombre: <input type="text"/>	
		<input type="text"/>	
		Firma del contribuyente	
			
			
		Colilla del Banco	

## ANEXO 6

### Formato de Declaración Anual del Impuesto sobre la Renta

106

	<b>DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR)</b>
ANTES DE LLENAR ESTE FORMULARIO LEA LAS INSTRUCCIONES QUE APARECEN AL DORSO	
FECHA DE PRESENTACION <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <small style="display: flex; justify-content: space-around; width: 100%;"> <span>DIA</span> <span>MES</span> <span>AÑO</span> </small>	ETIQUETA
CIERRE CONTABLE CORTADO AL <input type="text"/> DE <input type="text"/> DE <input type="text"/>	
TIPO DE DECLARACION: Marque "X" en el recuadro que corresponda (si marca sustitutiva indique el N° de la declaración que se sustituye)	
<input checked="" type="checkbox"/> ORIGINAL <input type="checkbox"/> SUSTITUTIVA	Número de la declaración que se sustituye <input style="width: 150px;" type="text"/>

<b>A</b>	<b>DATOS GENERALES</b>	1. Número RUC	2. Apellidos y Nombres, Razón Social o Nombre Comercial:		
		3. Dirección para notificaciones	4. Departamento:	5. Municipio	
		6. Detalle de la Actividad Económica	7. Teléfono	8. Fax	
		9. Detalle de la Actividad Económica Secundaria	10. Correo Electrónico	11. Número Patronal INSS	



**PATRIMONIO CONTABLE**

<b>B</b>	1. Efectivo en caja y Bancos	
	2. Cuentas y documentos por cobrar	
	3. Inventarios	
	4. Terrenos	
	5. Edificios	
	6. Otros Activos Inmobiliarios	
	<b>7. Total Activo Inmobiliario (Renglones 4+5+6)</b>	
	8. Parque Vehicular	
	9. Otros bienes mobiliarios	
	<b>10. Total activos mobiliarios (Renglón 8+9)</b>	
	11. Otros activos	
	<b>12. Total Activos (Suma de Renglones 1+2+3+7+10+11)</b>	<b>C\$ 6,485,000.00</b>
	13. Cuenta y documentos por pagar	
	14. Dividendos pagados a Residentes en el país (Es Informativo, no suma en el renglón 20)	
	15. Dividendo por Pagar a Residentes en el País	
	16. Instituciones financieras de desarrollo	
	17. Resto de instituciones financieras	
	18. Casa Matriz u otras sucursales en el País	
	19. Otros agentes no financieros	
	<b>20. Pasivo Fijo Nacional (Suma de Renglones 15+16+17+18+19)</b>	
	21. Dividendos pagados a no residentes en el país (NO SUMAR RENGLON 27)	
	22. Dividendo por pagar a no residentes en el país	
	23. Instituciones Financieras de Desarrollo	
	24. Resto de instituciones financieras	
	25. Casa Matriz u otras sucursales en el País	
	26. Otros agentes no financieros	
	<b>27. Pasivo Fijo Extranjero (Renglón 22+23+24+25+26)</b>	
	<b>28. Total Pasivo Fijo (Renglones 20+27)</b>	
	29. Otros Pasivos	
	<b>30. Total Pasivos (Suma de Renglones 13+28+29)</b>	<b>3,740,000.00</b>
	<b>31. Patrimonio neto (Renglón 12-30)</b>	<b>2,745,000.00</b>

<b>CALCULO Y LIQUIDACIÓN IR RENTAS DEL TRABAJO</b>		
C	32. Ingresos por sueldos, salarios, y demás compensaciones	
	33. Gastos por Servicios Profesionales	
	34. Gastos de Educación	
	35. Gastos de Salud	
	36. Gastos por Cotizaciones o Aporte al INSS (Para Asalariados)	
	37. Aportes o contribuciones a fondo de ahorro y/o pensiones	
	<b>38. Renta Neta Gravable (Renglón 32 -33,34,35,36 y 37)</b>	
	39. Impuesto sobre la Renta	
	40. Retenciones que le efectuaron	
	<b>41. Saldo a Pagar (Renglón 39 menos 40 &gt; 0)</b>	
	<b>42. Saldo a favor (Renglón 39 menos 4 &lt; 0)</b>	
<b>CALCULO DE LA RENTA GRAVABLE RENTA ACTIVIDADES ECONÓMICAS</b>		
	43. Ingresos por ventas de bienes y prestaciones de servicios (Sector Comercial)	<b>3,500,000.00</b>
	44. Ingresos por Ventas de bienes (Sector Industrial)	
	45. Ingresos por Exportación de Bienes y Servicios	
	46. Ingresos por Comisiones	
	47. Ingresos Agropecuarios	
	48. Ingresos de Instituciones Financieras	
	49. Ingresos por Títulos Valores	
	50. Ingresos por telecomunicaciones	
	51. Ingresos por Servicios Profesionales de personas jurídicas	
	52. Ingresos por Servicios Profesionales de personas naturales	
	53. Ingresos por otros oficios	
	54. Ingresos por alquiler o arrendamiento	
	55. Otros ingresos	
	56. Ingresos transados en la bolsa agropecuaria	
	57. Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital	
	58. Ingresos Gravados con retenciones definitivas personas residentes en el país	


	59. Ingresos Gravados con retenciones definitivas personas no residentes en el país	
	<b>60. Total Ingresos Gravados con Retenciones Definitivas (Reglones 58+59)</b>	
	61. Ingresos por Tarjeta de Crédito/ Debito	
	62. Ingresos No Gravables	
<b>D</b>	<b>63. Total Renta Bruta Gravable</b>	<b>3,500,000.00</b>
	64. Costo de Ventas de Bienes y Prestaciones de Servicios	<b>2,750,000.00</b>
	65. Costo Agropecuario por compras nacionales	
	66. Costo Agropecuario por compras extranjeras	
	<b>67. Total Costo Agropecuario (Reglón 65+66)</b>	
	68. Gastos de Ventas	<b>40,000.00</b>
	69. Gastos de Administración	<b>100,000.00</b>
	70. Gastos por servicios profesionales, técnicos y otros oficios	
	71. Gastos por sueldos, salarios y demás compensaciones	
	72. Gastos por aporte patronal al INSS	
	73. Gastos por depreciación de activos fijos	
	74. Gastos por financiamiento nacional	
	75. Gastos por financieras de desarrollo extranjero	
	76. Gastos con resto de financiamiento extranjero	
	<b>77. Total Gastos por financiamiento extranjero (Reglón 75+76)</b>	
	<b>78. Total Gastos por financiamiento nacional y/o extranjero (Reglón 74+77)</b>	
	79. Costos y Gastos por Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital	
	80. Gastos por Inversión en plantaciones forestales	
	81. Otros Gastos de Operaciones	
	82. Deducción Proporcional	
	<b>83. Total Costos y Gastos Deducibles (Reglones 64+67+68+69+70+71+72+73+78+79+80+81+82)</b>	<b>2,890,000.00</b>
	84. Deducciones Extraordinarias	
	85. Gastos No Deducibles	

	<b>86. Total Deducciones (Renglón 83+84)</b>	<b>2,890,000.00</b>
	<b>87. Renta Neta Gravable (Renglón 63-86)</b>	<b>610,000.00</b>
<b>CALCULO DEL IR RENTA ACTIVIDADES ECONÓMICAS</b>		
<b>E</b>	88. IMPUESTO SOBRE LA RENTA	<b>183,000.00</b>
	<b>89. Pago Mínimo Definitivo del IR (Renglón 63 x 1%)</b>	<b>35,000.00</b>
	90. Pago Mínimo Definitivo de casinos y juegos de azar	
	<b>91. Debito Fiscal (Renglón 88 Vrs 89, o 88 Vrs 90)</b>	<b>183,000.00</b>
	92. Retención definitiva por transacciones de arroz y leche cruda (1%)	
	93. Retenciones definitivas por transacciones de bienes agrícolas primarios (1.5%)	
	94. Retenciones definitivas por transacciones demás bienes del sector agropecuario (2%)	
	<b>95. Total Retenciones definitivas por transacciones bolsa agropecuaria ( Renglón 92+93+94)</b>	
<b>LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO RENTA ACTIVIDAD ECONÓMICAS</b>		
<b>F</b>	96. Pagos de Anticipos mensuales IR	
	97. Pagos de Anticipos mensuales de PMD	<b>18,200.00</b>
	98. Pagos a casinos y operadoras de salas de juegos	
	<b>99. Total Anticipos Pagados (Renglones 96+97+98)</b>	<b>18,200.00</b>
	100. Retenciones en la fuente que le hubieran efectuado	<b>8,800.00</b>
	101. Retenciones por afiliación de tarjeta de créditos	
	102. Auto retenciones realizadas	
	103. Retenciones por rentas de capital y Ganancias y Pérdidas de Capital	
	<b>104. Total de retenciones en la fuente (Reglones 100+101+102+103)</b>	<b>8,800.00</b>
	105. Créditos aplicados en anticipos mensuales IR	
	106. Créditos aplicados en anticipos mensuales de PMD	
<b>107. Total créditos aplicados en anticipos mensuales (Renglón 105+106)</b>		

108.	Crédito Tributario (1.5% Incentivo a la exportación)	
109.	Créditos por combustible (Exportadores Ley 382)	
110.	Crédito por incentivo y beneficios al sector turismo (Ley 306)	
111.	Crédito Fiscal por Ley del INVUR ( Ley de la vivienda de interés social)	
112.	Créditos autorizados por la DGI	
<b>113.</b>	<b>Total créditos aplicados directamente al IR Anual (Renglon 108+109+110+111+112)</b>	
<b>114.</b>	<b>Total créditos fiscal más otros acreditamientos (Renglon 99+104+107+113)</b>	<b>27,000.00</b>
115.	Pagos realizados por concepto de este impuesto	
116.	Debito por traslado de saldo a favor de Anticipo al siguiente periodo	
<b>117.</b>	<b>Saldo a pagar (si el renglón 91+116-114-115&gt;0; o, si el renglón 91+116-95-114-115&gt;0)</b>	<b>156,000.00</b>
<b>118.</b>	<b>Saldo a favor (si el renglón 91+116-99-104-115&lt;0; o, si el renglón 91+116-95-99-104-115&lt;0)</b>	
119.	Crédito por incentivos fiscales para el desarrollo forestal	

# ANEXO 7

## Formato de Retención en la Fuente Mensual

	Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>El Pueblo, Presidente!</i>	Gobierno de la República de Nicaragua Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General de Ingresos
<b>122</b>	<b>RETENCION EN LA FUENTE MENSUAL</b> RETENCION RENTA DEL TRABAJO 122	Fecha de Presentación / /
No. de Declaración:		Periodo a Declarar
Tipo de Declaración: Original		
<b>A. DATOS GENERALES</b>		
RUC	Nombre y Apellido y/o Razón Social	
<b>B . LIQUIDACION DE RETENCIONES</b>		
1. Retencion por Renta de Trabajo	1	
2. Retencion a Establecimientos afiliados a Instituciones Financieras(1.5%)	2	0.00
3. Ret.por Compra de Bienes y Prestacion de Servicios en General	3	
4. Retencion por Compra/Venta de Bienes Agropecuarios (3%)	4	0.00
5. Retenciones de Madera en Rollo (5%. Exclusivo para los aserrios)	5	0.00
6. RetenciÃ³n por Serv. Prof. o Tecnico Superior Prestado por Persona Natural (10%)	6	0.00
7. Otras Retenciones (10%)	7	0.00
8. Total Retenciones (Suma de los Renglones 1 al 7)	8	
<b>C . RETENCIONES DEFINITIVAS</b>		
9. Ret. Def. por Rentas del Trabajo	9	0.00
10. Ret. Def. sobre Rentas de Capital (5% y 10%)	10	0.00
11. Retencion Definitiva sobre Ganancias de Capital (10%)	11	0.00
12. Retencion Definitiva de Rentas de Act.Econ.efectuadas a no Residentes(1.5%, 3% o 15%)	12	0.00

14. Ret. Def por la Promoción de Fondos de Inversion(5%)		0.00
15. Ret. Def por Operac. con Paraisos Fiscales(17%)	15	0.00
16. Total Retenciones Definitivas (Renglon del 9 al 15)	16	0.00
<b>D . ACREDITAMIENTO</b>		
17. Pagos Realizados por Concep.Imp.Ret.por Rentas del Trabajo	17	0.00
18. Pagos Realizados por Concep.del Imp.Retencion IR Otros	18	0.00
19. Pagos Realizados por Concep.del Imp.Retencion a Afiliados Tarjetas de Credito	19	0.00
20. Pagos Realizados por Concep.del Imp.Retenciones Definitivas	20	0.00
<b>E . LIQUIDACI<sup>3</sup>N</b>		
21. Saldo a Pagar de Retencion en la Fuente(Renglon 8-17, 18 y 19)	21	
22. Saldo a Pagar de Retencion Definitiva(Renglon 16-20)	22	0.00
23. Saldo apagar por autotraslacion	23	0.00
24. Saldo Total a Pagar (Renglon 21+22+23)	24	